

**ACTA N° 11/2.008 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 31 DE JULIO DE
2.008.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOAQUÍN CASTELLÓ CASTELLÓ

Concejales

PSOE

D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
D. JUAN CUENCA ANTÓN
D. FRANCISCO ALDEA GARCIA
Dª. MERCEDES MIRA MIRA

AIA

Dª. MARIA CARMEN MIRA MARÍN
D. JOSÉ LUIS BELDA GARRIGÓS
D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO

PP

D. JUAN JOSE CASTELLÓ MOLINA
Dª. SONIA CARBONELL VICEDO
D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Secretario General acctal.

D. SEVERINO SIRVENT BERNABEU

En la villa de Agost a treinta y uno de julio de dos mil ocho, siendo las veintiuna horas, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2.008.

Se da cuenta del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrad el día 19 de Junio de 2.008, y, encontrada conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada, así como de los que quedaron pendientes con anterioridad a dicha sesión ordinaria:

- 292) Publicando edicto para la elección de Juez de Paz sustituto.
- 293) Concediendo Licencia de segregación a Dª. Elisa Suay García.
- 294) Ordenando el pago a justificar, por importe de 2.765,90 euros para el pago de montaje audiovisual para presentación de Reinas.
- 295) Concediendo licencia urbanística a D. Rafael Castelló Alberti para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Polígono 20, parcela 11.
- 296) Emitiendo liquidación de tasa por la prestación del servicio de vertido de escombros en el vertedero municipal a diversos sujetos pasivos.
- 297) Concediendo Licencia urbanística a D. Francisco José Devís Macia para vallado de parcela en polígono 53, parcela 1.
- 298) Concediendo Licencia urbanística a D. José Román Ventura para realizar alicatado y falso techo de escayola en calle Pío XII, 1.
- 299) Concediendo Licencia urbanística a la mercantil PROMOCIONES AGOST S.000 S.L. para edificio de garaje en primera planta sótano, en calle Comadrona Carmen Conde, esquina calle Virgen del Rosario.
- 300) Disponiendo el archivo de sanciones por cobro en materia de tráfico.
- 301) Acordando la iniciación del expediente sancionadores por infracción de tráfico.
- 302) Acordando sanciones en materia de tráfico.
- 303) Ratificando al propuesta de resolución emitida por el instructor del expediente sobre sanciones en materia de tráfico.
- 304) Concediendo Licencia urbanística a la mercantil LA ESCANDELLA COGENERACIÓN S.A. para instalación solar fotovoltaica sobre cubierta en carretera de Novelda Km. 2,5.
- 305) Concediendo Prestaciones económicas individualizadas en la modalidad de ayudas de emergencia.
- 306) Concediendo Licencia urbanística a la mercantil CERAMICA ROMAN BROTONS S.L. para instalación solar fotovoltaica sobre cubierta en carretera de Novelda, Km. 2,5.
- 307) Concediendo Licencia urbanística a la mercantil CERÁMICA LA ESCANDELLA S.A. para instalación solar fotovoltaica sobre cubierta en carretera de Novelda, Km, 2,5.
- 308) Concediendo subvención para rehabilitación de fachada a D. Miguel Morant Gómez.
- 309) Convocando Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 19 de Junio.
- 310) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas e informativa de Contratación, Régimen interior, Economía y Hacienda para el día 16 de Junio de 2.008.
- 311) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Sanidad, Policía, Tráfico y Desarrollo Local para el día 16 de Junio de 2.008.
- 312) Concediendo devolución de la fianza por obras a D. José María García García.

- 313) Aprobando la memoria y solicitando una subvención para la adquisición de equipamiento para dotar de mobiliario el Centro Social de Agost.
- 314) Solicitando una subvención para las obras de “RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE ALICANTE – TRAMO 1 – EL CASO URBANO DE AGOST (ALICANTE)”
- 315) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el decreto de fecha 12 de Junio de 2.008.
- 316) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. José Félix Montoya Vicedo.
- 317) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. María Luz Lozano Escudero.
- 318) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. Elisabeth Lozano Lozano.
- 319) Rectificando el decreto nº 286/08, sobre denominación de la Comisión Informativa de Mercado, Deportes, Medio Ambiente, Urbanismo y Obras y Servicios.
- 320) Concediendo Licencia Municipal de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Pda. Campet, 61.
- 321) Solicitando una subvención para la renovación de colecciones bibliográficas del Centro de Lectura pública municipal.
- 322) Concediendo Licencia municipal de primera ocupación de la edificación en calle Tibi, nº 3.
- 323) Nombrando a los miembros que formarán parte del Tribunal Evaluador del PAMER y EMCORP 2.008.
- 324) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar” del alquiler de una carroza para las Fiestas de San Pedro.
- 325) Adjudicando la concertación de una operación de tesorería, por importe de 380.000,00 euros a LA CAIXA.
- 326) Concediendo Licencia urbanística a D. Luis Alted Álvarez para acondicionamiento de terreno agrícola en Polígono 33, parcela 7.
- 327) Concediendo prórroga de licencia de obras a D^a. Luisa Mira pastor, por tiempo de un año.
- 328) Autorizando la instalación de placa de vado permanente para el garaje sito en calle Rambla Chapí, nº 94.
- 329) Concediendo Licencia urbanística a D. Antonio Marhuenda Pérez para arreglo de fachada en Avd. Consell País Valencia, nº 25.
- 330) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el decreto de fecha 19 de Junio de 2.008.
- 331) Decretando la exención de asistir al trabajo los días 27 y 30 de Junio de 2.008, por Fiestas de San Pedro.
- 332) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar” del pago de tasas a la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana.
- 333) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Juan Castelló Ponciano.
- 334) Concediendo gratificaciones y pago de horas extraordinarias a empleados municipales.
- 335) Acordando la imposición de sanciones en materia de tráfico.
- 336) Ordenando el pago de la nómina correspondiente al mes de Junio de 2.008, por importe de 102.936,46 euros, Seguros Sociales de Mayo y aportaciones

- al estado a MUFACE, del mes de Junio de 2.008, por importe de 39.055,56 euros y Plan de Pensiones, por importe de 766,84 euros.
- 337) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de Julio de 2.008, por importe de 2.020,80 euros.
- 338) Emplazando a PROYEXVA S.L.U. como interesados en el procedimiento ordinario 215/2.008.
- 339) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial de Alicante, por importe de 6.481,50 euros, para la actividad “DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE”.
- 340) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial de Alicante, por importe de 3.423,45 euros para la adquisición de equipamiento para ferias y oficina de turismo itinerante.
- 341) Ordenando la emisión de bandos para la gestión de las exenciones de impuestos por los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento del mes de octubre de 2.007.
- 342) Aprobando la contratación laboral por tiempo determinado de cuatro peones y un capataz y seis monitores socioculturales, para PAMER y EMCORP, respectivamente.
- 343) Acordando la imposición de sanciones en materia de tráfico.
- 344) Acordando la incoación del expediente disciplinario al Agente de la Policía Municipal A-18.
- 345) Aprobar las bases y convocatoria de proceso selectivo para trabajador discapacitado para trabajos de limpieza.
- 346) Declarando la innecesidad de licencia de segregación.
- 347) Concediendo Licencia urbanística a la mercantil ALINAVE S.L. para construcción de 13 naves adosadas sin uso específico en la parcela J y K del S.A.U. I-2 ELS CASTELLANS.
- 348) Nombrando Alcalde accidental al Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Pérez González.
- 349) Disponiendo el archivo de las actuaciones por cobro en materia de tráfico.
- 350) Imponiendo sanciones en materia de tráfico.
- 351) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el decreto de fecha 7 de Julio de 2.008.
- 352) Concediendo Licencia urbanística a D. José Antonio López Martínez para acondicionamiento de planta baja y elevación de una planta para vivienda en calle San Pedro, nº 36.
- 353) Concediendo Licencia urbanística a D. Antonio Carrión Gomis para vallado de parcela en Polígono 61, parcela 20.
- 354) Concediendo Licencia urbanística a D. Francisco Saorin Soriano para reparación de cornisa en calle Virgen del Rosario, nº 2.
- 355) Consignando la cuantía de 386,94 euros de honorarios y 216,35 euros de intereses, de acuerdo con la Providencia del Juzgado de lo Social nº 5 de Alicante.
- 356) Concediendo Prestaciones económicas individualizadas.
- 357) Emitiendo liquidaciones de tasas por prestación del servicio de vertido de escombros en el vertedero municipal.
- 358) Convocando Sesión Extraordinaria de a Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda.
- 359) Declarando la baja por caducidad de inscripciones del Padrón municipal de Habitantes.

- 360) Concediendo anticipos reintegrables a empleados municipales.
- 361) Acordando la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 362) Acordando la imposición de sanciones en materia de tráfico.
- 363) Convocando Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 17 de Julio de 2.008.
- 364) Aprobando la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de Operario de Limpieza.
- 365) Aprobando las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Agente de la Policía Local.
- 366) Nombrando a D. Manuel M. Izquierdo Ivorra Jefe de la Policía Local hasta la incorporación de D. Rafael Mira Marín.
- 367) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 16 de Julio de 2.008.
- 368) Otorgando la delegación especial a la Concejal Dª. María del Carmen Mira Marín, para que autorice un matrimonio civil.
- 369) Acordando la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 370) Desestimando la petición solicitada por la mercantil Estructuras Juyser Campello S.L. en relación con el contrato de obras para la rehabilitación del edificio público en la calle Teuleria y Monforte.
- 371) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el decreto de fecha 18 de Julio de 2.008.
- 372) Concediendo la Licencia de Comunicación Ambiental solicitada por CERÁMICA ROMAN BROTONS S.L.
- 373) Concediendo la Licencia de Comunicación Ambiental solicitada por ESCANDELLA COGENERACIÓN S.A.
- 374) Concediendo la Licencia de Comunicación Ambiental solicitada por CERÁMICA LA ESCANDELLA S.A.
- 375) Concediendo vacaciones al funcionario de habilitación estatal D. Miguel Olivares Guilabert.
- 376) Ordenando la devolución de ingresos indebidos.
- 377) Autorizando a los Concejales de este Ayuntamiento a la consulta de los escritos que conforman el registro de entrada y salida de este Ayuntamiento y estableciendo normas para las realización de copias de dichos documentos.
- 378) Autorizando la modificación de la Licencia de obras OM-34/06, a petición de D. Francisco Rizo Boix.
- 379) Ordenando el descuento en la nómina de D. Antonio Fernández Santiago de 138, 34 euros, por embargo de nómina, y su ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. de la Seguridad Social.
- 380) Aprobando la modificación de créditos propuesta.
- 381) Estimando el recurso presentado por D. Andrés Martínez Castelló, admitiendo como presupuesto de ejecución material de la obra la cantidad de 1.632.069,12 euros.
- 382) Concediendo Licencia de primera ocupación de la vivienda sita en la Calle Sevilla, nº 2.
- 383) Concediendo Licencia de primera ocupación del edificio sito. en la Avd. Elche nº 4 y 6.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Castelló, que solicita aclaración de los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 371/2.008 – Sobre pago de tasa por prestación de servicios de incendios del 29 de Abril de 2.008. Pregunta de qué servicio se trata.

Contesta el Sr. Alcalde que, probablemente, sea de cuando acudieron a sofocar un incendio que se produjo en el Castell, pero que, no obstante, se comprobará y se le comunicará.

Decreto nº 365/2.008 – Sobre convocatoria de una bolsa de trabajo temporal de Agente de Policía Local. Pide que se agilicen estos asuntos, dado que ya se sabía hace tiempo que uno de los Agentes terminaba su contrato.

Contesta el Sr. Alcalde que hay que cumplir los trámites necesarios.

Decreto nº 355/2.008 – Sobre transferencia de importes por honorarios e intereses, según la Providencia del Juzgado de lo Social nº 5 de Alicante. Pide que le aclare los motivos de dichas transferencias.

Contesta el Sr. Alcalde que, probablemente, corresponderá al asunto referido a la Asistenta Social, pero se comprobará y se le comunicará.

Decreto nº 351/2.008 – Señala que hay varios pagos en diferentes Decretos, a una misma panadería, que suman 1.051,00 euros, mientras que los importes abonados a otras panaderías son de 34,00 y 45,00 euros.

Contesta el Sr. Alcalde que faltan por presentar las facturas de otras panaderías, siguiéndose el criterio de comprar a todas las panaderías por igual.

En el mismo Decreto – Sobre pago de 638,00 euros por alquiler de carroza para el desfile folklórico internacional. Pregunta si la carroza para la asistencia a dicho desfile no la suministraba el organizador del mismo.

Contesta la Concejal de Fiestas, Sra. Mira, que la carroza que suministraba la organización era para todas las Reinas que asistían al desfile, pero, dado que la representación de Agost estaba formada por el Rei Moro y las Reinas de Fiestas, se optó porque fueran detrás del Rei Moro en una carroza propia.

Decreto nº 324/2.008 – Sobre pago a justificar a la Concejal de Fiestas, por importe de 638,00 euros, por alquiler de carroza en Fiestas de San Pedro. Pregunta si está equivocado el Decreto en cuestión o la Orden de Pago.

Contesta la Concejal de Fiestas, Sra. Mira, que este importe era para pagar la carroza del desfile folklórico internacional, pero que, finalmente, no se pagó en el momento del desfile porque no podían darle la factura, por lo que devolvió a tesorería el importe a justificar y, cuando la empresa remitió la factura, el Ayuntamiento le pagó el importe en cuestión.

Decreto nº 351/2.008 – Sobre pago a la empresa Innovalia Grupo Asesores S.L. por confección de inventario de bienes municipales, por importe de 11.909,72 euros. Considera muy elevado el importe pagado por los trabajos realizados.

Contesta el Sr. Alcalde que es el importe por el que se hizo el contrato de esta empresa con el anterior equipo de gobierno, habiendo desarrollado dichos trabajos a lo largo de varios años, trabajos que aun no han finalizado totalmente.

Decreto nº 330/2.008 – Sobre pagos de libros por importe de 1.093,52 euros. Solicita que le aclare si todavía se están pagando libros del año pasado.

Contesta el Sr. Alcalde que estaba pendiente de pago, ya que faltaba presentar la factura por los libros que se pagan ahora.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 294/2.008 – Sobre pagos a justificar por pago de material audiovisual para el acto de presentación de Reinas, por importe de 2.765,90 euros. Pregunta que le aclare a qué gastos corresponde, teniendo en cuenta que en el Decreto 315/2.008 también se paga la misma cantidad por el mismo concepto.

Explica el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Cuenca que un Decreto corresponde a la entrega de los gastos a justificar y el otro corresponde al pago de la factura en cuestión.

En el mismo Decreto – Sobre pago de asfalto para camino La Murta, por importe de 185,60 euros a PAVASAL S.A.. Pregunta si con estos trabajos se solucionan los problemas de los vecinos de La Murta, pareciéndole escaso el gasto hecho, dadas las quejas que plantearon los vecinos en su día.

Contesta el Concejal de Urbanismo, Sr. Pérez, que el camino se está arreglando en la actualidad, habiéndose comenzado por los tramos más peligrosos.

En el mismo Decreto – Sobre gastos de kilometraje y otros de la Alcaldía, por importe de 603,16 euros. Pregunta a qué gastos se refiere.

Contesta el Sr. Alcalde que corresponde a todo el mes de Mayo, estando incluido el viaje a Fuente del Arzobispo, a la reunión de Ciudades de la Cerámica Española, formando parte de la Junta Ejecutiva de dicha Asociación.

Decreto nº 334/2.008 – Sobre pago por horas extraordinarias del mes de Junio. Pregunta a qué periodo corresponde este pago de horas extras.

Contesta el Sr. Alcalde que no corresponde exactamente al mes en el que se pagan, sino que puede corresponder, aproximadamente, del 15 del mes anterior al 15 del mes en cuestión, dándose el caso de trabajadores que no presentan el parte a tiempo de confeccionar la nómina, por lo que se acumulan dos meses de horas extras.

Decreto nº 330/2.008 – Sobre pagos respecto del Colegio Público La Rambla y el Instituto de Educación Secundaria, por amortización e intereses. Pregunta qué cantidades quedan por pagar por dichos motivos.

Contesta el Sr. Alcalde que quedan alrededor de 3 millones de euros por pagar, por ambos conceptos, constando en el Presupuesto de manera pormenorizada. En el de menor importe quedan 721.214,00 euros y en el otro 2.325.893,00 euros, a finales de este año.

3º.- ESTIMAR O DESESTIMAR ALEGACIONES, SEGÚN PROCEDA, Y APROBACIÓN DEFINITIVAS, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda que, trascrito literalmente, dice así:

“3º) ESTIMAR O DESESTIMAR ALEGACIONES, SEGÚN PROCEDA Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Visto que con fecha 29 de mayo se aprobó inicialmente Ordenanza General de Subvenciones.

Visto que con fecha 11 de junio se publicó Anuncio de información pública en el BOP para presentación de alegaciones o sugerencias

Visto que con fecha 11 de julio se presento en registro de entrada escrito de alegaciones a la Ordenanza General de Subvenciones.

Emitido informe por el Secretario-Interventor y visto el escrito presentado, la Comisión Informativa, con 1 abstención del concejal de AIA y 2 votos a favor de los concejales del PSOE y 2 votos a favor de los concejales del PP, DICTAMINA:

PRIMERO.- Desestimar la sugerencia formulada al artículo 6.2.b al ya recoger el término estudiante el sentido amplio que el proponente sugiere en su escrito.

SEGUNDO.- Estimar la sugerencia formulada de incorporar un punto e) al artículo 6.2 de la ordenanza del siguiente tenor:

“Financiar obras o actuaciones, locales, provinciales o nacionales dirigidas a mantener la tradición alfarera en el pueblo de Agost a través de seminarios, congresos y cualquier otra actividad que ponga a Agost como punto de referencia de alfareros.”

TERCERO.- Estimar parcialmente la sugerencia formulada al artículo 6.2.c recogiendo la previsión de becar la realización de trabajos científicos, literarios, de investigación, artísticos o similares y desestimando la eliminación de las becas para estudios, de forma y manera que el artículo quedará del siguiente tenor literal:

“c) Premios científicos, literarios, artísticos o similares, y becas para estudios o investigaciones (material escolar, transporte, libros, matrículas,...) así como para la realización de trabajos científicos, literarios, de investigación, artísticos o similares.”

CUARTO.- Estimar la sugerencia presentada al artículo 10.5 que quedará redactado como sigue:

“Se crea un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, compuesto por el alcalde o concejal en quien delegue y dos empleados municipales actuando uno de ellos asimismo como secretario.”

QUINTO.- Estimar la sugerencia de redactar con mayor claridad el artículo 13.5 que quedará redactado como sigue:

“La resolución de concesión contendrá los solicitantes a los que se le concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes especificando aquellas que cumpliendo con los requisitos no han podido estimarse por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria con la concesión de la subvención a las solicitudes que han obtenido mayor puntuación.”

SEXTO.- Desestimar la sugerencia formulada al artículo 16.1.c de reconducir el supuesto de concesión de subvenciones previsto en este artículo al régimen de concesión en concurrencia competitiva dado que tiene su propia sustantividad y acordar con el fin de evitar incorrectas interpretaciones de la aplicabilidad de este artículo y garantizar su excepcionalidad y régimen jurídico la modificación del antedicho artículo que quedará redactado del siguiente tenor literal:

“c) Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Muestra de estas subvenciones que tienen un carácter singular son por razones humanitarias, las aportaciones al Fons de la Solidaritat, en su caso, con su régimen específico y las ayudas a necesitados que no requieren más justificación que informe de la trabajadora social y recibí del beneficiario que no ha de reunir requisito alguno ni cumplir obligación alguna más que estar en situación de necesidad y destinar el dinero para el objeto dado.

Por razones de interés público, económico y social se encuadran en este apartado las subvenciones destinadas a beneficiarios de Agost para la realización de obras o actuaciones o, en su caso, para el sostenimiento de las entidades que las realicen, cuyo objeto y finalidad se corresponda con alguno de los señalados en el artículo 6 que se declaran de interés público o social por responder a necesidades sociales o al fomento de intereses generales que revierten en el municipio en su conjunto. Se requiere, que por la especificidad de los fines que se quieren conseguir, no sea posible promover concurrencia porque sólo existe un posible beneficiario y la existencia de una memoria justificativa. La subvención concedida será compatible con otros ingresos en los términos del artículo 8.4 y habrá de justificarse en un 100% antes del 20 de diciembre del año en que finalice el desarrollo del objeto subvencionado. La justificación se realizará de acuerdo con el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, o de acuerdo con el artículo 75 si la cuantía subvencionada es de importe inferior a 60.000 euros, acordando en aplicación del artículo 75.3 de dicho Real Decreto como técnica de muestreo la solicitud de justificantes de gastos correspondientes al menos a un 50% de la subvención concedida.

Se podrán efectuar pagos a cuenta previa presentación de la justificación correspondiente y/o pagos anticipados de hasta el 100% de la subvención si se solicita por el beneficiario a justificar con la cuenta justificativa final en los términos de la normativa.

Dichas subvenciones serán aprobadas por órgano competente de acuerdo con el 21.1.ñ y 22.2.n de la ley 7/1985 como se ha determinado para las nominativas. Se rigen por lo previsto en este artículo, y en el resto de disposiciones de esta ordenanza que le pueda ser de aplicación y demás normativa de subvenciones.”

SÉPTIMO.- Estimar parcialmente la sugerencia formulada al artículo 20.6 estimando que tengan carácter subvencionable los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos) si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y con carácter excepcional los gastos de garantía bancaria Manteniendo el carácter no subvencionable de los otros previstos, en consecuencia el artículo 20.6 quedará del siguiente tenor literal:

“Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables. Si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados. En caso alguno son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.”

OCTAVO.- En consecuencia y de acuerdo con el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril aprobar definitivamente la ordenanza general de subvenciones aprobada inicialmente por sesión plenaria de fecha 29 de Mayo con las modificaciones que se derivan de la aprobación de las sugerencias que se incluyen en este acuerdo.”

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, que pide que conste en Acta que está en contra de la Ordenanza aprobada porque, según esta normativa, una subvención que supere el 10 % del Presupuestoaría darla el Alcalde sin contar con el Pleno y considera que esta facultad debería tenerla el Pleno, dada la elevada cantidad de dinero que supone una subvención así. también señala que en el punto seis se dice que se podrán subvencionar obras y considera que las obras debe hacerlas el propio Ayuntamiento y no subvencionar a Asociaciones para que hagan obras en su nombre. Termina diciendo que, principalmente, por estos dos motivos no están de acuerdo con la Ordenanza.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, para decir que se va a votar la aprobación definitiva de la Ordenanza, no sólo la estimación o desestimación de las alegaciones. Sigue diciendo que aprobaron la Ordenanza en su día para que se pudiera pagar las subvenciones a las Asociaciones Locales y que no resultaran perjudicadas, señalando que el Alcalde tiene la potestad de gastar un 10 % de los recursos ordinarios, aunque no constara así en la Ordenanza General de Subvenciones.

Contesta el Sr. Alcalde que con la aprobación definitiva de la Ordenanza de subvenciones se podrán pagar las subvenciones a las Asociaciones Locales que están esperando a cobrarlas.

Interviene el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, para señalar que el punto del Orden del Día trata de las alegaciones presentadas al texto, algunas de las cuales han sido admitidas porque mejoraban el texto y otras han sido rechazadas.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable de los cinco Concejales del Grupo Socialista y de los tres Concejales del Grupo Popular y la abstención de los tres Concejales del Grupo Independiente, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la sugerencia formulada al artículo 6.2.b al ya recoger el término estudiante el sentido amplio que el proponente sugiere en su escrito.

SEGUNDO.- Estimar la sugerencia formulada de incorporar un punto e) al artículo 6.2 de la ordenanza del siguiente tenor:

“Financiar obras o actuaciones, locales, provinciales o nacionales dirigidas a mantener la tradición alfarera en el pueblo de Agost a través de seminarios, congresos y cualquier otra actividad que ponga a Agost como punto de referencia de alfareros.”

TERCERO.- Estimar parcialmente la sugerencia formulada al artículo 6.2.c recogiendo la previsión de becar la realización de trabajos científicos, literarios, de investigación, artísticos o similares y desestimando la eliminación de las becas para estudios, de forma y manera que el artículo quedará del siguiente tenor literal:

“c) Premios científicos, literarios, artísticos o similares, y becas para estudios o investigaciones (material escolar, transporte, libros, matrículas,...) así como para la realización de trabajos científicos, literarios, de investigación, artísticos o similares.”

CUARTO.- Estimar la sugerencia presentada al artículo 10.5 que quedará redactado como sigue:

“Se crea un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, compuesto por el alcalde o concejal en quien delegue y dos empleados municipales actuando uno de ellos asimismo como secretario.”

QUINTO.- Estimar la sugerencia de redactar con mayor claridad el artículo 13.5 que quedará redactado como sigue:

“La resolución de concesión contendrá los solicitantes a los que se le concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes especificando aquellas que cumpliendo con los requisitos no han podido estimarse por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria con la concesión de la subvención a las solicitudes que han obtenido mayor puntuación.”

SEXTO.- Desestimar la sugerencia formulada al artículo 16.1.c de reconducir el supuesto de concesión de subvenciones previsto en este artículo al régimen de concesión en concurrencia competitiva dado que tiene su propia sustantividad y acordar con el fin de evitar incorrectas interpretaciones de la aplicabilidad de este artículo y garantizar su excepcionalidad y régimen jurídico la modificación del antedicho artículo que quedará redactado del siguiente tenor literal:

“c) Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Muestra de estas subvenciones que tienen un carácter singular son por razones humanitarias, las aportaciones al Fons de la Solidaritat, en su caso, con su régimen específico y las ayudas a necesitados que no requieren más justificación que informe de la trabajadora social y recibí del beneficiario que no ha de reunir requisito alguno ni cumplir obligación alguna más que estar en situación de necesidad y destinar el dinero para el objeto dado.

Por razones de interés público, económico y social se encuadran en este apartado las subvenciones destinadas a beneficiarios de Agost para la realización de obras o actuaciones o, en su caso, para el sostenimiento de las entidades que las realicen, cuyo objeto y finalidad se corresponda con alguno de los señalados en el artículo 6 que se declaran de interés público o social por responder a necesidades sociales o al fomento de intereses generales que revierten en el municipio en su conjunto. Se requiere, que por la especificidad de los fines que se quieren conseguir, no sea posible promover

concurrencia porque sólo existe un posible beneficiario y la existencia de una memoria justificativa. La subvención concedida será compatible con otros ingresos en los términos del artículo 8.4 y habrá de justificarse en un 100% antes del 20 de diciembre del año en que finalice el desarrollo del objeto subvencionado. La justificación se realizará de acuerdo con el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, o de acuerdo con el artículo 75 si la cuantía subvencionada es de importe inferior a 60.000 euros, acordando en aplicación del artículo 75.3 de dicho Real Decreto como técnica de muestreo la solicitud de justificantes de gastos correspondientes al menos a un 50% de la subvención concedida.

Se podrán efectuar pagos a cuenta previa presentación de la justificación correspondiente y/o pagos anticipados de hasta el 100% de la subvención si se solicita por el beneficiario a justificar con la cuenta justificativa final en los términos de la normativa.

Dichas subvenciones serán aprobadas por órgano competente de acuerdo con el 21.1.n y 22.2.n de la ley 7/1985 como se ha determinado para las nominativas. Se rigen por lo previsto en este artículo, y en el resto de disposiciones de esta ordenanza que le pueda ser de aplicación y demás normativa de subvenciones.”

SÉPTIMO.- Estimar parcialmente la sugerencia formulada al artículo 20.6 estimando que tengan carácter subvencionable los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos) si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y con carácter excepcional los gastos de garantía bancaria Manteniendo el carácter no subvencionable de los otros previstos, en consecuencia el artículo 20.6 quedará del siguiente tenor literal:

“Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables. Si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados. En caso alguno son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.”

OCTAVO.- En consecuencia y de acuerdo con el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril aprobar definitivamente la ordenanza general de subvenciones aprobada inicialmente por sesión plenaria de fecha 29 de Mayo con las modificaciones que se derivan de la aprobación de las sugerencias que se incluyen en este acuerdo.

TEXTO DE LA ORDENANZA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto determinar el régimen jurídico de concesión de las subvenciones otorgadas por la Entidad Local de Agost que no se ríjan por Ordenanza específica y en caso de que se constituyan de sus organismos autónomos y otros entes al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por la Entidad Local de Agost o entidades que de ella dependen, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Los organismos autónomos y las entidades públicas de carácter empresarial dependientes de la Entidad Local podrán otorgar subvenciones cuando así se haya previsto en sus estatutos; de lo contrario será necesario que lo autorice la Corporación.

Artículo 3. Supuestos excluidos

1. Esta Ordenanza General no será de aplicación en los siguientes casos:

- a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.
- b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las recibe como contraprestación del funcionamiento del Servicio.
- c) Subvenciones concedidas por otras Administraciones en las que la Entidad Local actúe como simple intermediario.
- d) Aportaciones de la Entidad Local de Agost destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: organismos autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones, etc. en las cuales está representada la propia Entidad y a los que, anualmente, se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.
- e) Subvenciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5a. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).
- f) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

2. La presente Ordenanza General sólo tendrá carácter supletorio, respecto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

- a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras Administraciones Públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que finanche, total o parcialmente, la subvención. En caso de que la normativa mencionada no regule la forma de otorgamiento de la subvención, será de aplicación esta ordenanza general.
- b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal, que se regirán en primer lugar por ésta.
- c) En su caso, legislación de la Comunidad autónoma.

Artículo 4. Régimen jurídico

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) (de ahora en adelante LRHL).
- c) La legislación de la Comunidad Autónoma, si la hubiere.
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, texto consolidado y publicado en el DOCE de 24 de diciembre de 2002; y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, Subvenciones-Comunidades Europeas y disposiciones concordantes).
- e) La Ordenanza General de Subvenciones.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.

Artículo 5. Carácter de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.
2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.
3. En cualquier caso, la Entidad Local de Agost y las entidades de ella dependientes quedarán exentas de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 6. Objeto y finalidad de las subvenciones cuyo régimen jurídico se establece por esta Ordenanza

1. Las subvenciones habrán de financiar obras o actividades de interés público o social.
2. Las subvenciones se pueden destinar a alguna de las siguientes finalidades:
 - a) Asistencia o cooperación con otros entes locales o con otros entes diferenciados con personalidad propia.
 - b) Financiación de obras o actuaciones, que respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales (subvenciones para potenciar el deporte, la cultura en cualquiera de sus vertientes, el patrimonio histórico, la lengua propia de la Comunitat Valenciana, la igualdad, la solidaridad, el asociacionismo, el medio ambiente, el movimiento vecinal, la sanidad, así como subvenciones para contribuir a la mejora y recuperación de nuestras fiestas y tradiciones, a la educación de los estudiantes y a la mejora de la calidad de vida de las personas, con especial atención a la infancia, juventud, discapacitados y personas mayores) o de los gastos de funcionamiento de las entidades que las realizan.
 - c) Premios científicos, literarios, artísticos o similares, y becas para estudios o investigaciones (material escolar, transporte, libros, matrículas,...) así como para la realización de trabajos científicos, literarios, de investigación, artísticos o similares.
 - d) Por razones de solidaridad, ayudas a países o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del Municipio de Agost y del Estado Español.

e) Financiar obras o actuaciones, locales, provinciales o nacionales dirigidas a mantener la tradición alfarera en el pueblo de Agost a través de seminarios, congresos y cualquier otra actividad que ponga a Agost como punto de referencia de alfareros.

3. Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

Artículo 7. Principios generales

La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza General se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.

TÍTULO II

Procedimiento y gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

1.- Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.-Los criterios para determinar la cuantía individual de la subvención son: a) la aplicación de los criterios de valoración fijados en la convocatoria que dará lugar a la aplicación de porcentajes sobre los gastos o actividades que se fijen en la convocatoria de acuerdo con la subvención solicitada y con el presupuesto presentado. Se podrá establecer en la convocatoria un importe máximo de subvención a conceder por beneficiario, un importe máximo de presupuesto a tener en cuenta por beneficiario sobre el cual aplicar el porcentaje de subvención y/o un porcentaje máximo a aplicar que puede ser inferior al 100%. Dichos importes y porcentajes máximos podrán ser distintos según el sector de actividad a que pertenecen los gastos a financiar y su relevancia e importancia para los vecinos. Los criterios de valoración que se fijen podrán ser entre otros algunos de éstos: la consolidación de la entidad, su representatividad, capacidad económica, grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, el número de vecinos al que va destinada la acción, otros recursos de los que disponga para su realización y la no realización de dichas acciones por entidad pública o ser insuficiente su cobertura.

b) la relación entre crédito presupuestario existente y número de beneficiarios que se estima que puede haber que dará lugar a una cuantía cierta e individualizada en supuestos como convocatorias de ayudas, becas,... a las que tenga derecho todos los solicitantes que reúnan los requisitos.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar ni el importe solicitado, ni la cuantía cierta o la que resulte de aplicar porcentajes ni el tope fijado por beneficiario ni el importe total de la actividad.

3.- Concedida la subvención por el importe que corresponda, el importe que habrá de justificarse por el beneficiario será con carácter general el 125% de la subvención concedida por el Ayuntamiento, salvo que se acuerde en las condiciones de concesión de la subvención de la convocatoria que la justificación sea exclusivamente por el 100% del importe concedido.

4.- Salvo previsión en contrario en la convocatoria las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos que financien el objeto subvencionado procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que la

suma de todos los ingresos pueda exceder del coste del objeto subvencionado. En caso contrario la subvención del Ayuntamiento quedará reducida.

Artículo 9. Consignación presupuestaria

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Artículo 10. Procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones con aprobación de la convocatoria y su regulación específica con el contenido que se desprende de la ley y de la ordenanza por Alcaldía o Pleno de acuerdo con el 21.1.ñ y 22.2.n de la ley 7/1985, en función de las anualidades y de la cuantía que suponga la disposición de gasto a la hora de otorgamiento de las subvenciones.

2.- La convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases por las cuales se rija el concurso.

3.- En el proceso de selección se examinarán conjuntamente y en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un acto administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de concesión de subvenciones en régimen de convocatoria abierta que se determinaría en la convocatoria.

4.-Recibidas las solicitudes, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios se remitirán al instructor que podrá solicitar los informes pertinentes y que verificará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y de las solicitudes. Seguidamente el órgano colegiado examinará y valorará las solicitudes y a la vista de ello el instructor formulará propuesta de concesión al órgano resolutorio en atención a los criterios de valoración y su ponderación si la hubiera.

En determinadas convocatorias de becas, ayudas,... justificada por su naturaleza el criterio de valoración podrá ser exclusivamente el cumplir los requisitos establecidos para ser beneficiario debiendo en ese caso existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos.

La propuesta formulada será provisional y se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se convocara un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva de acuerdo con la ley. La propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva en los casos en que se prescinda del trámite de audiencia porque no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

5.- Se crea un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, compuesto por el alcalde o concejal en quien delegue y dos empleados municipales actuando uno de ellos asimismo como secretario.

Artículo 11. Solicitud

Para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quién será el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- c) En su caso, memoria de la obra o actividad a subvencionar y presupuesto
- d) Declaración de las subvenciones ayudas, ingresos o recursos obtenidos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales así como del compromiso de comunicar las que en un futuro se perciba para la misma finalidad.

- e) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- f) Acreditación de reunir los requisitos específicos para solicitar la subvención exigidos en la convocatoria como en ésta se establezca como pueden ser los referidos a la personalidad del solicitante (inscripción en registros, empadronamiento,...) y otros
- g) Datos bancarios para la transferencia del importe de la subvención, en caso de ser concedida.
- h) Acreditación de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme se establezca en la convocatoria.
- i) Cualesquiera otra mención o documentación que se determine en la convocatoria.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, podrá concederse un plazo no superior a 10 días, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo tendrá que ser igual para todos los concursantes afectados.

Artículo 12. Aceptación

Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones en las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario. Se entiende que hay aceptación sin reservas si el solicitante no manifestara lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.

Artículo 13. Resolución y pago de la subvención

1. El Alcalde o Pleno será competente para resolver las solicitudes de subvenciones en función de las anualidades y de la cuantía que suponga la disposición de gasto a la hora de otorgamiento de las subvenciones de acuerdo con el 21.1.n y 22.2.n de la ley 7/1985. El procedimiento de concesión de las subvenciones se ha de resolver en 6 meses a contar desde la finalización del término de presentación de solicitudes y la falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá carácter de desestimación.

2. La resolución será motivada. Se basará en la aplicación de los criterios fijados y en el cumplimiento de los requisitos exigidos. Será motivo de desestimación de las solicitudes la insuficiencia de crédito una vez concedidas las subvenciones que han obtenido mayor puntuación.

3.-No será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes al final del plazo de presentación.

4.- El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006.

5.- La resolución de concesión contendrá los solicitantes a los que se le concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes especificando aquellas que cumpliendo con los requisitos no han podido estimarse por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria con la concesión de la subvención a las solicitudes que han obtenido mayor puntuación

6. Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada. No obstante, se podrán efectuar pagos a cuenta y/o anticipados si así se determina en la convocatoria, que asimismo determinaría las cuantías de los mismos o su porcentaje respecto del importe total, el plazo de justificación y, en su caso, garantías a prestar. En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario. En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores,

para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

7.- La justificación de la subvención se realizará por el beneficiario antes del 20 de diciembre del año en que se concedió salvo disposición diferente en la convocatoria.

8.- No se concederá subvención alguna en tanto no se haya justificado adecuadamente por el beneficiario alguna anterior.

Artículo 14. Publicidad

Se está a lo dispuesto a este respecto en la ley General de Subvenciones y su Reglamento de acuerdo con la población que en cada momento tenga el municipio de Agost.

Artículo 15. Justificación

Es de aplicación directa lo previsto en los artículos 72 y 75.1 y 75.2 del RD 887/2006, de 21 de julio en función del importe de la subvención concedida debiendo en todo caso incluir además originales y fotocopias o fotocopia compulsada de documentos justificativos del gasto realizado, a saber: nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa todos ellos reuniendo los requisitos que la normativa en vigor exige. Los justificantes de gasto originales a solicitud del interesado se devolverán en el menor tiempo posible con estampilla de acuerdo con el artículo 73.2 del RD 887/2006, de 21 de julio. En su caso se aportará en cumplimiento de la obligación del beneficiario número 9 del artículo 18 documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

TÍTULO III **Procedimiento y gestión de las subvenciones en régimen de concesión directa**

Artículo 16. Concesión directa

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial de la Entidad Local o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno en los términos recogidos en el convenio o resolución y en la normativa. La alcaldía o Pleno en función de las anualidades y de la cuantía que suponga la disposición de gasto a la hora de otorgamiento de las subvenciones de acuerdo con el 21.1.n y 22.2.n de la ley 7/1985.acordará la resolución de la concesión y, en su caso, la aprobación del convenio a través de las cuales se canalizan estas subvenciones . El convenio o resolución fijará la cuantía exacta de la subvención dentro del límite del crédito nominativo.

b) Cuando el otorgamiento o la cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma de rango legal que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Muestra de estas subvenciones que tienen un carácter singular son por razones humanitarias, las aportaciones al Fons de la Solidaritat, en su caso, con su régimen específico y las ayudas a necesitados que no requieren más justificación que informe de la trabajadora social y recibí del beneficiario que no ha de reunir requisito alguno ni cumplir obligación alguna más que estar en situación de necesidad y destinar el dinero para el objeto dado.

Por razones de interés público, económico y social se encuadran en este apartado las subvenciones destinadas a beneficiarios de Agost para la realización de obras o actuaciones o, en su caso, para el sostenimiento de las entidades que las realicen, cuyo objeto y finalidad se corresponda con alguno de los señalados en el artículo 6 que se declaran de interés público o social por responder a necesidades sociales o al fomento de intereses generales que revierten en

el municipio en su conjunto. Se requiere, que por la especificidad de los fines que se quieren conseguir, no sea posible promover concurrencia porque sólo existe un posible beneficiario y la existencia de una memoria justificativa. La subvención concedida será compatible con otros ingresos en los términos del artículo 8.4 y habrá de justificarse en un 100% antes del 20 de diciembre del año en que finalice el desarrollo del objeto subvencionado. La justificación se realizará de acuerdo con el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, o de acuerdo con el artículo 75 si la cuantía subvencionada es de importe inferior a 60.000 euros, acordando en aplicación del artículo 75.3 de dicho Real Decreto como técnica de muestreo la solicitud de justificantes de gastos correspondientes al menos a un 50% de la subvención concedida.

Se podrán efectuar pagos a cuenta previa presentación de la justificación correspondiente y/o pagos anticipados de hasta el 100% de la subvención si se solicita por el beneficiario a justificar con la cuenta justificativa final en los términos de la normativa.

Dichas subvenciones serán aprobadas por órgano competente de acuerdo con el 21.1.n y 22.2.n de la ley 7/1985 como se ha determinado para las nominativas. Se rigen por lo previsto en este artículo, y en el resto de disposiciones de esta ordenanza que le pueda ser de aplicación y demás normativa de subvenciones

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio o a solicitud de interesado con la fase de instrucción del procedimiento que tiene por objeto elaborar el convenio y reunir la documentación necesaria que acredite que el beneficiario cumple todos los requisitos para acceder a la subvención. La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión

3. Con carácter general, la concesión directa se formalizará en un convenio pudiendo realizarse directamente mediante resolución si el importe de la subvención no supera los 3.000 euros. En este último caso para la efectividad de la subvención es preciso que ésta y las condiciones en las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario conforme señala el artículo 12.

4.- En el convenio o en la resolución de concesión de las subvenciones señaladas en el 16.1.a) y c) de esta ordenanza que harán las veces de bases se expresarán claramente los extremos que exige la normativa, especialmente el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio. En lo no previsto se regulará por las disposiciones de esta ordenanza que le puedan ser de aplicación.

5.- En todo caso el beneficiario de la subvención concedida en cualquiera de los supuestos previstos en este artículo ha de reunir los requisitos para ser beneficiario que exige la normativa y el convenio o resolución y acreditarlos antes de la concesión de la misma, así como cumplir las obligaciones que se establezcan.

TÍTULO IV

Disposiciones comunes a todas las subvenciones

Artículo 17.- Beneficiarios

La convocatoria o convenio o resolución en caso de subvenciones de concesión directa determinará según los casos si va destinada a subvencionar a personas físicas, a personas jurídicas o excepcionalmente a colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica.

Las personas jurídicas deberán figurar en el correspondiente registro oficial y si así lo establecen las convocatorias, o convenio o resolución en caso de subvenciones de concesión directa, podrá exigirse asimismo que estén inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento desde un momento determinado o que tengan sede social o delegación en el municipio de Agost o cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio que tengan afiliados al menos a 25 vecinos de Agost mediante certificación nominal de los mismos.

Las personas físicas han de ser mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo de NIF. y estar empadronadas en Agost en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenerla en el momento de

la concesión. La convocatoria podrá exigir requisitos adicionales en cuanto al empadronamiento.

Si pudieran ser beneficiarios colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica integrados por personas físicas porque así se prevé en la convocatoria o resolución o convenio éstas han de reunir los requisitos establecidos anteriormente para las personas físicas y deberán hacer constar los datos personales del representante y de las personas que integran el proyecto con la aceptación expresa de todos ellos. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y asumen todos los compromisos de ejecución. Deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Entidad Local de Agost el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
4. Comunicar a la Entidad Local de Agost la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas así como compromiso de comunicar las que en un futuro se perciban. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Cumplir con lo que se exija en relación con lo dispuesto en el artículo 17
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con la inclusión del logotipo aprobado por la Entidad Local en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o con la mención de "con la colaboración del Ayuntamiento de Agost" en medios de comunicación, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 19. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Junto a los requisitos que establezca la convocatoria o convenio o resolución de concesión para subvenciones de concesión directa, que han de acreditarse conforme en estos se establezca, el beneficiario debe reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de

Subvenciones y su acreditación se realizará conforme lo previsto en el RD 887/2006, de 21 de julio.

En armonía con el RD 887/2006, de 21 de julio el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos referentes a cumplimiento de obligaciones tributarias, de seguridad social y de residencia fiscal su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones administrativas en los casos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006.

La acreditación de no estar incursa en ninguna de las otras prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones se hará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Artículo 20. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta Ordenanza General, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el año natural en que se concede la subvención. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo que la convocatoria o convenio o resolución de concesión para subvenciones de concesión directa exprese lo contrario, no es necesario que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se fije.

Si se exigiera justificar el pago se realizará de la siguiente forma. Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia de cheque y presentación al Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en la ejecución de obras, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica; el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y por un período de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto, este extremo, de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS y en el Título III del RLGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.

5. Se considera satisfecha la obligación de destino a que se refiere el apartado 4 anterior cuando:

- Si, tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre y cuando la sustitución haya estado autorizada por la Entidad Local o la entidad concedente.

- Si, tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la entidad concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables. Si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados. En caso alguno son gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

7. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. El beneficiario ha de imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el cual efectivamente se lleva a término la actividad.

Artículo 21. Comprobación de las justificaciones

1. El servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. La Entidad Local podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al artículo 33 LGS.

3. La Entidad Local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

Artículo 22. Subcontratación de actividades subvencionadas

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo que prevén los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Artículo 23. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

- a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.
2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo que dispone el artículo 63 de la mencionada Ley 30/1992.
3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo que dispone el artículo 36 de la LGS.

Artículo 24. Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por la Entidad Local o por sus organismos dependientes, minorando su importe o dejándola sin efecto previa tramitación de expediente dando 10 días de audiencia al interesado cuando concurre alguna de estas circunstancias:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Entidad Local superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos.

Artículo 25. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando a consecuencia de la anulación, nulidad, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar el importe de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la LGS y el Título III del RLGS .

Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas

Es de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones y título IV del RD 887/2006, de 21 de julio

Los criterios de graduación de sanciones son los establecidos en el artículo 60 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 27. Responsabilidades

Los perceptores de subvenciones concedidas por la Entidad Local o por las entidades de ella dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y son de aplicación los artículos 68 y 69 de la Ley General de Subvenciones.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas; así como en los artículos 308 y 309 del Código Penal.

Artículo 28. Control financiero de las subvenciones

1. Tendrá como objeto principal comprobar la adecuada y correcta obtención de la subvención, comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención así como la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

2. El control financiero se efectuará por la Intervención General de conformidad con lo que disponen los artículos 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS, el Título VI de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes. Se podrá contratar con empresas privadas de auditoría la realización de dichos controles financieros, que respetarán la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación, estarán obligados a prestar la colaboración necesaria y a facilitar la documentación que les sea requerida por quien efectúe el control financiero, que tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicio de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero, serán los previstos en los artículos 47 a 50 de la LGS.

Disposiciones finales

Primera. Para lo no regulado en la presente Ordenanza General, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre competencias de los órganos de gobierno de la Entidad Local, vigentes en el momento de la concesión así como en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL Y ADJUDICACIÓN, SI PROcede DEL PAI SAU/I.3 “EL ROGET” DE LAS NN.SS. DE AGOST.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Mercado, Deportes, Medio Ambiente, Urbanismo y Obras y Servicios que, trascrito literalmente, dice así:

“PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Agost, en sesión ordinaria celebrada el día 20/12/2007, en el punto del orden del día referente a “Aprobación provisional y adjudicación, si procede, del P.A.I. SAU/ I-3 “El Roget” de las NN.SS. de Agost, se dejó sobre la mesa al detectarse una serie de quejas por defectos de tramitación en el expediente.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de diciembre de 2007 y nº 2864, tuvo entrada en el Ayuntamiento escrito de D. Joaquín Jover Mira, con D.N.I. 21.421.072-E, solicitando, sucintamente, la inmediata anulación del “Plan de Actuación Industrial” por no habersele hecho comunicación alguna.

TERCERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2007 y nº 2876, tiene entrada en esta Corporación escrito de Dª Concepción Pastor Aliaga, heredera de Dª. Anunciación Aliaga Aliaga, por el que manifiesta que no se le ha comunicado nada de la alegatoria que hizo, exponiendo su disconformidad por no corresponder en la forma a la presentación de un proyecto, pidiendo que se subsane.

CUARTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2007 y nº de registro 2860, se presenta escrito por D. Ricardo Girones Chorro, en el que sucintamente, expone, entre otras, la “no comunicación a todos los nuevos propietarios de esta actuación, y tampoco de que están afectados por el mismo, con la privación así de que puedan defender sus intereses”.

QUINTO.- Con fecha 29 de abril de 2005 y nº de registro 882, se presentó escrito de alegaciones por Dª. Anunciación Aliaga Aliaga, por el que hacia constar:

1º) *“Que según el plano de Normas Subsidiarias el trazado del polígono industrial se extendía mucho más allá del actual proyecto, con lo cual los terrenos de su pertenencia eran todos comprendidos y no como los actuales que lo son en parte (4529 m).”*

2º) *Visto el actual proyecto, se observa que los terrenos quedan bloqueados y sin salida en su parte derecha.*

3º) *En cuanto a la medición de 4.524 m. se observa que pueden ser menos.”*

Todo lo anteriormente alegado queda solventado con la nueva delimitación del P.A.I. SAU/ I-3 “El Roget” de las NN.SS. de Agost propuesta. Por tanto, debe ser estimada la alegación presentada por Dª. Anunciación Aliaga Aliaga.

SEXTO.- Con fecha 8 de marzo de 2007, se dicta Decreto por la Alcaldía por la que se ordena someter a exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles el P.A.I. del Sector “El Roget” de las NN.SS. de Agost.

Así mismo, también se acordó la exposición pública por período de un mes la “Modificación puntual nº 15 de las NN.SS. de Agost (Alicante) del SAU 1.3 El Roget. Suelo Industrial”.

En el punto quinto se ordena remitir el Decreto al domicilio fiscal de quienes constan en el expediente y se incorporen como nuevos titulares de derechos afectados por la ordenación.

En el expediente consta publicación del referido Decreto en el Diario Información de Alicante de fecha 11 de abril de 2007, así como en el D.O.G.V. nº 5488, de fecha 12 de abril de 2007. Aunque aquí estableció un plazo de 45 días para el P.A.I.

Así mismo, no consta en el expediente el cumplimiento del punto quinto del susodicho Decreto de la Alcaldía nº 118/07.

SÉPTIMO.- El PAI, objeto del presente expediente está sujeto al Régimen Jurídico regulado en LRAU (Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana) y la Modificación Puntual nº 15 de las NN.SS. de Agost sujetas a la LUV (Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana) y por tanto de conformidad con el artículo 48 de la LRAU se procedió, aunque no es preceptivo, pero con una finalidad más garantista, notificar a todos los propietarios afectados que consten en el catastro como titulares de derechos afectados para el PAI.

OCTAVO.- En el expediente obran, entre otros, de la autorización de la Consellería de Cultura y Deportes de fecha de entrada en esta Corporación 15 de octubre de 2007 y nº 2323 referente al PAI parcial del sector “El Roget”.

Así mismo, informe del Arquitecto Municipal, D. Joaquín Damián Artiaga Blasco, de fecha 5 de diciembre de 2007, por el que informa favorablemente, con una serie de condiciones, la aprobación provisional del PAI objeto del presente.

NOVENO.- Se notificó el contenido del Decreto 118/07, de 8 de marzo de 2007, a todos los propietarios afectados al domicilio fiscal de quienes constan en el catastro como titulares de derecho afectados por el P.A.I. SAU/ I-3 “El Roget” de las NN.SS. de Agost. Indicándoles que los plazos contenidos en el Decreto que se les notifica, empiezan a contar desde la fecha de la recepción de dicha notificación.

Así mismo, se les comunicó que las alegaciones presentadas hasta la fecha al P.A.I. SAU/ I-3 “El Roget”, serán tenidas en cuenta, para su estimación o desestimación, por el Pleno Municipal, antes de la aprobación provisional de dicho P.A.I.

DECIMO.- Subsanando el trámite de notificaciones a los titulares afectados antes indicados, se presentaron las siguientes alegaciones:

Alegación presentada por D. Joaquín Jover Mira de fecha de fecha 22 de abril de 2.008

Alegación presentada por D. Juan Manuel Fuentes Aliaga de fecha 30 de abril de 2.008

Alegación presentada por D^a. Rosa Maciá Ivorra, de fecha 8 de mayo de 2.008
Alegaciones que son informadas por el técnico letrado del Ayuntamiento así como por la agrupación de Interés Urbanístico del Sector el Roget de Agost (Alicante)

A la vista de los informes obrantes en el expediente relativo a el Programa de Actuación Integrada para el Desarrollo del Plan Parcial del Sector Industrial SAU/I.3 “El Roget”, en concreto, los informes del Arquitecto Municipal de fecha 5 de diciembre de 2007 y del Secretario de fecha 14 de diciembre de 2007, 18 de diciembre de 2.007, 25 de febrero de 2.008 y 11 de junio de 2.008, la Comisión Informativa con 2 votos a favor de los concejales del Grupo PSOE y las 3 abstenciones de los Concejales de AIA y PP,
DICTAMINA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Boix Ivorra y D. Josephus Klerk por los motivos y en los términos expuestos en los informes del Arquitecto Municipal de fecha 5 de diciembre de 2007 y del Secretario de fecha 14 de diciembre de 2007.

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por D. Vicente Ræz López, en representación de la mercantil “Componentes Sanraez, S.L.”, ya que su propiedad se ha incluido dentro del PAI el Sector “El Roget” de las NN.SS. de Agost, según la nueva redacción de la Alternativa Técnica.

TERCERO.- “Desestimar las alegaciones presentadas por D. Eusebio Román Cantó; D^a Isabel Chorro Aracil; D. Manuel Román Sala; D. José Román Cantó, D. Josephus de Kler; D. Manuel Román Sala en nombre y representación de las mercantiles “Cerámica la Serránica, S.L.” y “Cerámica Virgen de las Nieves”; D. José Boix Ivorra, D^a. Ángela Chorro Aracil en representación de la empresa “Yesares del Cuartel, S.L.”; D. Eusebio

Román Cantó por los motivos y argumentos antes expuestos estimándose solamente en lo referente a la delimitación del perímetro del Sector del “Roget” de las NN.SS. de Agost y demás recogidas en la Alternativa Técnica y Proposición Jurídica-Económica redactada de conformidad con los requerimientos del Ayuntamiento de Agost.” Todo ello en base al informe del Secretario de fecha 18 de diciembre de 2.007.

CUARTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Joaquín Jover Mira, de fecha de fecha 22 de abril, D. Juan Manuel Fuentes Aliaga de fecha 30 de abril y D^a. Rosa Maciá Ivorra, de fecha 8 de mayo, todas del presente año. Todas ellas por los motivos expuestos en el informe del técnico letrado del ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2.008.

QUINTO.- Aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Plan Parcial del Sector Industrial S.A.U.I.3 “El Roget” de Agost (Alicante). (Memoria jurídico-técnica del programa de actuación integrada; Plan Parcial con Homologación; Proyecto de Urbanización completo; Estudio de Impacto Ambiental; Estudio Acústico; Informe de Sostenibilidad; y Modificación Puntual de las NNSS de Agost B) PROPOSICION JURIDICO ECONOMICA REFUNDIDA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA). Con las condiciones siguientes:

- 1) Que se adopten las medidas correctoras precisas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y cuantas pudiesen establecerse en el trámite de aprobación del expediente.
- 2) Que resulte favorable la Declaración de Impacto Ambiental.
- 3) Que se obtenga informe favorable respecto al acceso por la administración titular de la CV-820.
- 4) Queda igualmente condicionado a que se dispongan las adaptaciones necesarias que vengan impuestas por los organismos sectoriales que puedan verse afectadas por la actuación.
- 5) Las ordenanzas se completarán con la posibilidad de construir sótanos, las condiciones de los mismos y los usos prohibidos de estos.
- 6) De acuerdo con el artículo 15 de las NNSS de Agost se considera necesario que el Plan Parcial haga referencia a las edificaciones existentes consolidadas dentro del ámbito del sector, identificado aquellas que quedarán fuera de ordenación, el régimen jurídico de las mismas y el tipo de actuaciones que en ellas pueden realizarse.
- 7) Todo ello con independencia de posteriores ampliaciones de este informe referidas al Proyecto de Urbanización, no objeto de este informe.
- 8) Las cuestiones económicas de la Proposición Jurídica Económica será objeto de negociación y fijación definitiva en el momento de la aprobación y suscripción del Convenio Urbanístico.

SEXTO.- Adjudicar, el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial del Sector Industrial S.A.U.I.3 “El Roget”, en los términos establecidos en la Proposición Jurídico Económica ofertada a la Agrupación de Interés Urbanístico El Roget”.

SÉPTIMO.- Remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda a los efectos de su aprobación definitiva y demás trámites pertinentes.

OCTAVO.- Elevar consulta a la Conselleria competente sobre la posibilidad de sustituir la reserva viaria de carretera por un vial de servicio.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló que propone que se quede sobre la mesa, dado que hubo problemas respecto de la comunicación a todos los afectados y transcurridos siete meses se trajo al Pleno y no han tenido tiempo material para estudiar todo el expediente como se merece. Sigue diciendo que han hablado con personas afectadas que piden que el asunto se tramite de manera más transparente.

Contesta el Sr. Alcalde que convocaron dos reuniones con los afectados, pero que no tienen problemas en convocar las reuniones necesarias para que los técnicos informen a los afectados. Sigue diciendo que se podría convocar una reunión en Septiembre, no teniendo inconveniente en que el tema quede sobre la mesa.

Interviene la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, para decir que están de acuerdo en que se deje sobre la mesa, siempre que se adquiera el compromiso de que se lleve al Pleno Ordinario de Septiembre.

Contesta el Sr. Alcalde que procurarán que sea así, realizando la reunión con los afectados a primeros de Septiembre.

Sometida a votación la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Popular el Pleno del Ayuntamiento de Agost acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa este punto del Orden del Día, comprometiéndose el equipo de gobierno a celebrar una reunión con los afectados a primeros de Septiembre para llevar el asunto al Pleno Ordinario del mismo mes.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA DE LAS CALLES DR. FLEMING Y ADYACENTES Y DE SUS BASES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Mercado, Deportes, Medio Ambiente, Urbanismo y Obras y Servicios que, trascrito literalmente, dice así:

“Visto el escrito presentado por PROMOCIONES AGOST 2000 SL, de fecha de entrada en esta Corporación 19 de mayo de 2.008 y nº de registro de entrada 1.1142 en el que se solicita que se acuerde la gestión indirecta de Programa de Actuación Integrada de las calles Doctor Fleming y adyacentes del suelo urbano de Agost, según la delimitación reflejada en la Alternativa técnica presentada por la referida mercantil cabe señalar los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La referida solicitud contiene la documentación establecida por el art. 130 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV)

SEGUNDO.- Con fecha 12 de marzo de 2.008 se emite informe técnico favorable sobre la viabilidad de la solicitud presentada, de conformidad con lo previsto en el art. 281.2 del ROGTU.

A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 146 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana establece el objeto de los Programas de Actuación Urbanística.

SEGUNDO. El art. 130 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana establece que el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde acordará motivadamente:

- a) Desestimar la petición.
- b) Iniciar los procedimientos para la gestión indirecta del programa, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.
- c) Asumir la gestión directa de la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 146 de la presente LUV.

TERCERO.- El artículo 131.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana establece:

En el mismo acuerdo en que se decida laertura del procedimiento para la gestión indirecta de un programa de actuación integrada, se aprobarán las bases particulares reguladoras.

CUARTO.- El artículo 132 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana establece que en el mismo acuerdo en que se apruebe la gestión indirecta del Programa de actuación integrada y sus bases particulares reguladoras, se ordenará la publicación del correspondiente anuncio de concurso

QUINTO.- Las bases particulares que se adjuntan al presente informe son conformes a lo dispuesto en el art. 131. 2 de la LUV y 286 del ROGTU.

SEPTIMO.- La exposición para información pública del presente acuerdo deberá ser conforme con lo dispuesto en el art. 258.3 del ROGTU.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa con 2 votos a favor de los concejales del Grupo PSOE y las 3 abstenciones de los Concejales de AIA y PP, DICTAMINA:

PRIMERO.- Admitir a trámite y acordar el inicio del procedimiento para la gestión indirecta de la Unidad de Actuación Aislada correspondiente a las calles Dr. Fleming y Adyacentes de Agost según la delimitación reflejada en la alternativa técnica presentada por Promociones Agost, 2000 S.L.”

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras del concurso para la gestión indirecta del Programa de Actuación Aislada de calles Dr. Fleming y Adyacentes de Agost.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio del concurso para la gestión indirecta del Programa de Actuación Aislada Integrada de las calles Dr. Fleming y Adyacentes de Agost en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes. Así mismo, el plazo para presentación de otras Alternativas técnicas será de un mes a contar desde la publicación del concurso en el DOCV. Finalizado este se abrirá

un plazo de exposición pública de 15 días. Para la presentación de proposiciones jurídico-económicas por los interesados el plazo será de 10 días, contados desde la finalización de los plazos anteriormente indicados.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados. Haciéndoles saber que, de conformidad con el artículo 286.2 del ROGTU, el acto de aprobación de las Bases particulares será recurrible en vía administrativa.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, que pregunta si es normal que se presente en este momento, cuando la parcela ya está edificado en más del 50 % y, si el fin del programa es urbanizar la parcela, porque no se exigió que se urbanizara, cuando se concedieron las licencia de construcción. Pregunta también el Sr. Castelló con qué criterios se reparten los costes de urbanización.

Contesta el Sr. Alcalde que no sabe si es legal o técnicamente correcto, pero supone que sería legal cuando el anterior equipo de gobierno lo permitió en su momento y que lo que se hace es iniciar el procedimiento, no fijándose aún cual será el reparto de los costes de urbanización y no afectando a las personas que ya están viviendo allí, que ya disponen de los correspondiente servicios.

Replica el Sr. Castelló, preguntando si se comprobó la existencia del acuerdo al que se refirió, en Plenos anteriores, el Sr. Belda, contestando el Sr. Alcalde que ahora se trata de iniciar el procedimiento y, cuando se adjudique la obra, se comunicaría la existencia del acuerdo al que se refiere el Sr. Castelló, debiendo esperar a que se presenten propuestas para la urbanización.

Termina el Sr. Castelló anunciando la abstención de su grupo, ante las dudas que se plantean sobre el tema.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable de los cinco Concejales del Grupo Socialista y de los tres Concejales del Grupo Independiente y la abstención de los tres Concejales del Grupo Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite y acordar el inicio del procedimiento para la gestión indirecta de la Unidad de Actuación Aislada correspondiente a las calles Dr. Fleming y Adyacentes de Agost según la delimitación reflejada en la alternativa técnica presentada por Promociones Agost, 2000 S.L.”

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras del concurso para la gestión indirecta del Programa de Actuación Aislada de calles Dr. Fleming y Adyacentes de Agost.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio del concurso para la gestión indirecta del Programa de Actuación Aislada Integrada de las calles Dr. Fleming y Adyacentes de Agost en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes. Así mismo, el plazo para presentación de otras Alternativas técnicas será de un mes a contar desde la publicación del concurso en el DOCV. Finalizado este se abrirá un plazo de exposición pública de 15 días. Para la presentación de proposiciones jurídico-económicas por los interesados el plazo será de 10 días, contados desde la finalización de los plazos anteriormente indicados.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados. Haciéndoles saber que, de

conformidad con el artículo 286.2 del ROGTU, el acto de aprobación de las Bases particulares será recurrible en vía administrativa.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO: BASES PARTICULARES APROBADAS

“BASES PARTICULARES PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN AISLADA DELIMITADA POR LA CALLE DR. FLEMING Y ADYACENTES DEL SUELO URBANO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE AGOST.

Conforme al artículo 253.1, y al artículo 258.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) aprobado por el Decreto 67/2006 de 12 de Mayo de la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana, en su redacción dada por el Decreto 36/2.007 de 13 de Abril, y en el marco de los artículos 131 y siguientes de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 de 30 de Diciembre se establecen las siguientes:

1.- ORDENACIÓN URBANISTICA VIGENTE EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN AISLADA.

El planeamiento vigente en Agost lo constituyen las Normas Subsidiarias de Agost aprobadas definitivamente por resolución de 3 de Julio de 1.995 por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU), publicada en el B.O.P. de Alicante de fecha 27 de Enero de 1.996.

La Unidad de Actuación Aislada, que las Normas Subsidiarias de Agost clasifican como suelo urbano con uso residencial la constituyen las dos manzanas delimitadas por la calle Dr. Fleming y por las calles adyacentes, que son la avenida Alcoy, la calle Comadrona Carmen Conde y la Calle Prolongación Virgen del Rosario. La Unidad tiene una superficie de 8.711 m². y su ordenación viene determinada en las Normas Subsidiarias de Agost.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 131.5 de la L.U.V., regirán las Bases Generales que se recogen en el Anexo II del Decreto 67/2006, de 12 de Mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y las presentes bases particulares para la concreta gestión y ejecución de la unidad de actuación aislada delimitada por la calle Dr. Fleming y adyacentes del suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Agost.

El contrato que suscriban el Ayuntamiento de Agost y el aspirante a adjudicatario del Programa de Actuación Aislada (PAA) tendrá carácter de contrato administrativo, sometiéndose en lo no establecido en la normativa urbanística, a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La Administración ostenta las prerrogativas que señala la Ley de Contratos del Sector Público, y en especial, las de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y en su Reglamento de desarrollo y modificado de tal Reglamento. Las cuestiones entre el adjudicatario designado y la Administración, derivadas de la preparación, resolución y ejecución del contrato, corresponderán al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro que se estime conveniente.

2.- MEMORIA DE NECESIDADES Y OBJETIVOS A SATISFACER CON EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA.

El objetivo del Programa de Actuación Aislada lo constituye la gestión y ejecución de la Unidad de Actuación Aislada delimitada por la Calle Dr. Fleming y adyacentes, para lo cual se requiere:

- La finalización de la urbanización en el ámbito de actuación mediante la ejecución de las obras públicas perimetrales que afectan a las propiedades del ámbito de actuación entre las que no existe acuerdo sobre el modo de cumplimiento de sus deberes urbanísticos.
- El reparto proporcional de aprovechamiento entre las fincas afectadas por la actuación aislada, no siendo necesaria la regularización de linderos. Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el art. 21.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana según la redacción dada por el Decreto-Ley 1/2008, de 27 de Junio del Consell.
- El reparto de cargas entre esas propiedades derivados de la urbanización perimetral ya ejecutada y los que resulten de la urbanización mediante ejecución de obras públicas perimetrales que afectan a las propiedades afectadas por la actuación.

Deberá cumplirse tal objetivo mediante Proyecto de Reparcelación Forzosa (Simplamente Económica) de los terrenos y construcciones objeto de actuación de acuerdo con lo establecido en el artículo 247.2 y 417 del ROGTU aprobado por Decreto 67/2006.

3.- FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

La definida para el ámbito de actuación en las Normas Subsidiarias de Agost.

4.- CRITERIOS Y OBJETIVOS URBANISTICOS Y TERRITORIALES.

No cabe formular propuesta de planeamiento.

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE EDIFICACIÓN PRIVADA QUE HAN DE CUMPLIRSE.

Se respetarán las licencias de edificación que se encuentren previamente aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Agost en el ámbito de actuación aislada definido en las presentes bases particulares.

Para los terrenos que no cuenten con licencia de edificación no se exigen objetivos de edificación privada.

6.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE RESPETARSE EN LA REDACCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA.

El Programa de Actuación Aislada deberá redactarse con estricta observancia de las prescripciones impuestas por la LUV 16/2005 y por el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006 (en adelante ROGTU) y su modificado aprobado por Decreto 36/2007. Se deberá incorporar acreditación de la disponibilidad civil de los terrenos incluidos mediante certificado registral actualizado.

7.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A RESPETAR EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Las establecidas en la LUV 16/2005, en el ROGTU aprobado por Decreto 67/2006, y modificación de ROGTU mediante Decreto 36/2007.

8.- PLAZOS DE DESPLIEGUE Y EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA.

En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Aislada.

Con anterioridad a la formalización del contrato, el adjudicatario tendrá que acreditar ante la Administración la constitución de la garantía definitiva, en la cuantía del coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, la totalidad del coste de las obras de urbanización complementarias y un 7 por 100 del coste de las obras de edificación conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LUV. Tal garantía será devuelta cuando cumpla el adjudicatario con el compromiso garantizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 257 del ROGTU.

El desarrollo del Programa se sujetará al siguiente calendario:

- a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al adjudicatario de la aprobación, provisional o definitiva, que imponga modificaciones a la alternativa Técnica.
- b) El inicio del procedimiento de pública concurrencia para la selección del Empresario Constructor deberá tener lugar en el plazo de un mes desde la formalización del Contrato entre el adjudicatario del PAA y la Administración actuante.
- c) El Proyecto del Reparcelación deberá someterse a información al público por el adjudicatario del PAA en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana y en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. A tal efecto, el adjudicatario del PAA deberá presentar ante el Ayuntamiento de Agost acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.
- d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al adjudicatario de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.
- e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de dos meses desde la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos, por un técnico municipal. A estos efectos, el adjudicatario del PAA deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería Municipal.
- f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Los plazos anteriores únicamente podrán ser prorrogados y suspendidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. En particular:

- a) En lo relativo a la redacción de textos refundidos y Proyecto de Reparcelación, resultarán aplicables las reglas propias del contrato administrativo de consultaría y asistencia técnica.
- b) Por lo que se refiere a la ejecución de las obras, serán aplicables los preceptos relativos al contrato administrativo de obras.

Las obras de edificación se podrán ejecutar de forma simultánea a las de urbanización.

9.- MODELO DE PROPOSICIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.

ANEXO.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR CADA LICITADOR.

1. Documentación a presentar por los licitadores:

Todos los sobres, además de la letra que les corresponda, deberán estar sellados y firmados, indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente y llevar inscrita la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Agost, para la selección y adjudicación del PAA, mediante gestión indirecta, delimitado por las calles Doctor Fleming y Adyacentes, de suelo urbano de las normas subsidiarias de Agost.

Sobre A), con el título «Documentación administrativa», que se presentará cerrado y contendrá la documentación que acredite la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del concursante, en los términos de los artículos 122 y 123 de la LUV, así como los señalados en las letras c), d), e) y f) del artículo 133 y 134.1 de la LUV

Deberá aportar asimismo compromiso del urbanizador de no repercutir cuotas de urbanización a los Sres. D. Domingo Román Brotons y D^a. Concepción Vicedo Chorro o hijos en primera transmisión, de conformidad y en los mismo términos del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Agost de fecha 7 de mayo de 1987.

El licitador deberá acreditar la disponibilidad civil, mediante certificación registral, sobre terrenos suficientes para asegurar que edificará o rehabilitará la parcela objeto de la Actuación, y que lo hará en plazo inferior a tres años. En todo caso el adjudicatario del Programa de Actuación Aislada deberá, acreditar la disponibilidad civil sobre terrenos en los términos indicados.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Deberá aportarse poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España, en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, todo ello de acuerdo con el artículo 16 del TRLCAP y su desarrollo por el 9 y 10 del reglamento arriba referenciado.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el documento nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento, debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

La prueba de no estar incursos en las prohibiciones del artículo 20 del TRLCAP podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Se presentará también declaración responsable de no incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad especial previsto en el artículo 121 de la LUV y 310 del ROGTU.

Las propuestas que se retiren con anterioridad al transcurso del plazo de que dispone el Ayuntamiento para la adjudicación del programa de actuación, sin que ésta se haya resuelto, no tendrán derecho a la devolución de la garantía provisional. La renuncia del adjudicatario a la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución del programa conllevará la pérdida de la garantía provisional.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Sobre B), con el título Alternativa técnica, que se presentará abierto y contendrá la alternativa técnica con la documentación señalada en el artículo 147.1 de la LUV, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del ROGTU. Se presentará en soporte papel.

Sobre C), con el título Proposición jurídico-económica, que se presentará cerrado e incluirá la proposición jurídico-económica con el contenido indicado en el artículo 127, 147.2 de la LUV y 255 del ROGTU, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 303 a 306 del ROGTU. Se presentará en soporte papel, y adicionalmente, en soporte informático susceptible de lectura y copia para su tratamiento con aplicación Word.

2. Documentación susceptible de valoración para la adjudicación del programa:

La señalada en las letras e), i), g) y h) del artículo 126 y artículo 127.1.b), 2.e) y f) de la LUV.

11.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo: Las proposiciones, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 255 del ROGTU, 127 y 147.2 de la LUV, tendrán que presentarse en el plazo de diez días una vez expirado el plazo de quince días de exposición al público de las alternativas técnicas presentadas frente a la alternativa técnica original de acuerdo con lo establecido en el artículo 258.3 del ROGTU.

En caso que el plazo de presentación de proposiciones finalizara en sábado o día inhábil se entenderá prorrogado plazo hasta el primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Agost.

12.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL, EXIGIBLES A LOS CONCURSANTES.

Podrán ser adjudicatarios y promover el Programa de Actuación Aislada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarios de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles que a continuación se expresan.

En ningún caso podrán promover el Programa las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 6 de Junio.

La justificación de la solvencia económica y financiera del aspirante a promover el PAA se acreditará por uno o algunos de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de estas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante está establecido.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas que son objeto de concurso correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas el aspirante no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que la administración considere suficiente, pudiendo basarse en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos.

La justificación de la solvencia técnica y profesional del aspirante se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Presentación de una relación de los Programas de Actuación Aislada o Integrada promovidos y gestionados por el concursante.

b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del aspirante, que vaya a participar en la gestión del Programa de Actuación Aislada, y especialmente de los responsables del control de calidad.

c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del aspirante.

d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el Aspirante para el cumplimiento de sus compromisos.

f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Aislada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.

g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Aislada.

Si por razones justificadas en cada caso concreto el aspirante no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, habiendo de demostrar en este caso ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Aislada, presentando los compromisos o documentos deanáloga naturaleza que hayan suscrito entre ambos.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA.

Se valoraran con carácter independiente los documentos correspondientes a la Alternativa Técnica y a la Proposición Jurídico-Económica.

a) Alternativa Técnica: (100 puntos)

La elección de una alternativa técnica se efectuará tomando en consideración los siguientes criterios:

a. 1. Condiciones de diseño más idóneas para la ordenación prevista en el planeamiento, debiendo tener en cuenta los factores siguientes (50 puntos):

Mayor idoneidad de la obra de urbanización propuesta (50 puntos)

a.2. Criterios socioeconómicos: la que proponga unas condiciones de ejecución más adecuadas al interés social debiendo tener en cuenta los factores siguientes (50 puntos):

- a) menor plazo de ejecución. (20 puntos).
- b) mayores garantías para llevarla a cabo. Mayor garantía de ejecución de la obra puesta en metálico o aportación de obras de urbanización previamente ejecutadas (30 puntos).
- b) Proposición Jurídico-Económica: (100 puntos)
 - b.1) Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización expresado en euros/m² de edificabilidad. (50 puntos).
 - b.2) Mayor aportación de avales en especie o en metálico. (50 puntos)

Para poder puntuar la proposición jurídico-económica, la puntuación mínima que haya recibido la alternativa técnica tiene que ser de 20 puntos.

La adjudicación del programa se *realizará a favor* de la proposición más ventajosa, de acuerdo con los criterios anteriormente especificados.

Al seleccionar la alternativa técnica y aprobar la proposición jurídico-económica el Ayuntamiento podrá imponer aquellas modificaciones derivadas directamente de causas imprevistas o no contempladas en las bases particulares por motivos de interés general.

14.- EDIFICACIÓN SIMULTÁNEA A LA URBANIZACIÓN.

No se establece ningún porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

15.- CARÁCTER DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

El contrato dimanante de la adjudicación del programa es, por su objeto fundamental, un contrato administrativo especial.

16.- PRERROGATIVAS QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con el TRLCAP 2/2000, de 16 de junio, el Ayuntamiento de Agost ostenta las prerrogativas que atribuye la misma a las administraciones públicas para el desarrollo y ejecución de los programas de actuación, y, como mínimo, las de interpretar el contrato administrativo suscrito y formalizado en su ejecución; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las bases y que sean de interés público; acordar la resolución de la condición de aspirante y del contrato y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecido en la LUV y reglamento de desarrollo, así como las demás facultades que, específicamente, le reconozca el ordenamiento urbanístico valenciano.

17.- COMPETENCIA DEL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del citado contrato administrativo especial entre la

administración municipal y el agente aspirante será el contencioso administrativo, tal como establece el artículo 2.b de la LRJCA 29/1998, de 13 de julio.

18.- ADJUDICACIÓN CONEXA O CONDICIONADA.

Este programa no se halla condicionado por la realización de determinaciones propias de otras actuaciones, previa o simultáneamente programadas.

19.- PREVISIÓN DE PRECIO CIERTO DE LICITACIÓN Y GARANTÍA PROVISIONAL.

La estimación de las cargas del PAI es de 634.063,97 euros (IVA incluido), cantidad que tendrá carácter de precio de licitación máximo y servirá para el cálculo del importe de la garantía provisional.

La garantía provisional será igual a la establecida por el artículo 140.1 de la LUV para los PAI, y por tanto se fijará en el 2 por 100 del precio de licitación, ascendiendo la misma a 12.681,27 euros. Rigiendo lo establecido en la base 7^a de las bases generales contenidas en el anexo II del ROGTU.

20.- DETERMINACIÓN CUANTÍA Y FORMA GARANTÍA DEFINITIVA.

Con anterioridad a la formalización del contrato, el adjudicatario tendrá que acreditar ante la Administración la constitución de la garantía definitiva, en la cuantía del coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, la totalidad del coste de las obras de urbanización complementarias y un 7 por 100 del coste de las obras de edificación conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LUV. Tal garantía será devuelta cuando cumpla el adjudicatario con el compromiso garantizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 257 del ROGTU.

Con anterioridad a la formalización del contrato el adjudicatario del PAA y de la condición de adjudicatario tendrá que constituir ante el Ayuntamiento la garantía definitiva, por el importe del 10 por 100 del valor de las cargas de urbanización, y que se acreditará por cualquiera de las formas previstas para la garantía provisional en la base 10^a de las generales, de acuerdo con el artículo 140 de la LUV.

Supletoriamente, en cualquiera de las formas y regulación previstas en los artículos 36 y siguientes del TRLCAP y, en su desarrollo, en lo previsto en el libro I, título, capítulo II, artículos 55 a 65, del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional aportada por quien resulte adjudicatario del programa se aplicará a completar la garantía definitiva, que será minorada en el importe ya asegurado por la garantía provisional.

Transcurrido el plazo de doce meses desde que se entiendan recibidas las obras de urbanización, de conformidad con lo previsto en estas bases, procederá la devolución de la garantía definitiva.

21.- CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES Y SU CONDICIÓN DE NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO.

La participación en el procedimiento de selección para adquirir la condición de adjudicatario del PAA implicará la previa aceptación de forma expresa por los aspirantes, de la sumisión a las bases generales y a las presentes bases particulares.

Las citadas bases constituirán normas reguladoras del contrato. El desconocimiento del contrato administrativo especial suscrito, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos

que forman parte del mismo o de las instrucciones que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Igualmente la participación en el procedimiento de selección y posterior adjudicación, con la sujeción a las bases generales y particulares, conlleva la asunción por los participantes y posterior adjudicatario de la obligación de renuncia por cualquier indemnización a cargo del Ayuntamiento de Agost en concepto de gastos ocasionados por la promoción urbanística y, en especial, por la redacción de proyectos; no existiendo obligación de reintegro con cargo al Ayuntamiento.

22.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del programa de actuación y la posterior formalización del contrato para el despliegue y ejecución del programa, se realizará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso, en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

23.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en la LUV, en su reglamento de desarrollo y en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos administrativos especiales, con los efectos que se establecen en cada una de ellas.

Para la resolución del contrato entre el Ayuntamiento y el aspirante será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

24.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 120.6 de la LUV, las obras serán ejecutadas por el aspirante, por sí o a través de contratistas de su elección.

25.- SUBCONTRATACIÓN POR EL ASPIRANTE.

Podrá el adjudicatario del concurso subcontratar la realización parcial de las prestaciones del Programa, en los términos previstos en el artículo 142 de la LUV.

No obstante, deberá dar cuenta de ello al Ayuntamiento de Agost con carácter previo a la formalización de las mismas, acompañando al efecto la documentación acreditativa de la solvencia técnica del subcontratista, y la demás que acredite el cumplimiento por el aspirante de las obligaciones impuestas para la subcontratación en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

En cualquier caso, será de preceptivo cumplimiento lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Las penalizaciones por demora, tal como regula el artículo 143.1 de la LUV, por incumplimiento injustificado de los plazos previstos en las bases o, en su defecto, en la ley y normas de desarrollo comportará la aplicación de las reglas sobre resolución de contratos y penalizaciones por retraso previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 143 LUV, la inactividad injustificada del adjudicatario durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución del contrato con el Ayuntamiento de Agost. A los efectos de computar el plazo de inactividad del adjudicatario se estará a los documentos y antecedentes obrantes en el expediente administrativo, sin perjuicio de la potestad inspectora que, en todo caso, corresponde a la administración municipal.

3. De acuerdo con el artículo 143.2 de la LUV, la imposición de alguna sanción al aspirante por infracción urbanística o medioambiental grave o muy grave en relación con el

ámbito programado será causa de resolución del contrato. A tal efecto se requerirá que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.

4. La resolución por obstaculización del ejercicio de los derechos y deberes de los afectados por el programa, según el artículo 143.2.b de la LUV, será causa de resolución del contrato entre el municipio y el aspirante.

Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución el incumplimiento por el aspirante de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución, y para que éstos puedan ejercitar plenamente los derechos que la Ley Urbanística Valenciana les otorga.

5. La realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el programa será causa de resolución del contrato entre el Ayuntamiento y el aspirante. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del empresario constructor, los acuerdos de reparto de mercado y aquellas otras que, de alguna otra manera, defrauden o falseen la libre competencia, todo ello tal como prevé el artículo 143.2.b de la LUV.

6. El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta será causa de resolución del programa, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar las previsiones del programa si ello fuera posible sin desvirtuarlas sustancialmente, tal como contempla el artículo 143.2. de la LUV.

Constituyen condiciones territoriales, que son causa de resolución, aquellos elementos de valor ambiental, cultural, paisajístico, arqueológico o de otro tipo, sujetos a protección por la legislación sectorial, que no se hayan tenido en cuenta por el proyecto a ejecutar y cuya preservación determine la inviabilidad de la ejecución del mismo.

En dicho caso de resolución no procede compensación o reembolso alguno al aspirante con cargo al Ayuntamiento de Agost, en virtud de las presentes bases y su propia previsión, asumida por aquellos que suscriban la participación y adhesión a las mismas y al proceso licitador que derive en su cumplimiento y ejecución.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás causas y efectos de la resolución, según la regulación normativa y con sujeción al procedimiento legalmente previsto.

27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL PAA.

1.- El adjudicatario del PAA será el responsable de la legalización de las instalaciones de alumbrado público, líneas eléctricas de media y baja tensión y centros de transformación necesarios, así como de todas y cada una de las instalaciones de servicios que se requieran en la tramitación.

2.- Las relaciones contractuales que el aspirante entable con terceras personas, no implicarán transmisión a dichos terceros de las obligaciones que contraiga con el Ayuntamiento, ni conllevarán alteración alguna de los compromisos y responsabilidades asumidas.

3.- Antes del inicio de las obras de urbanización, se procederá a realizar su replanteo, dejándose constancia del mismo en la correspondiente acta de comprobación, que firmará el técnico municipal designado al efecto, junto con el adjudicatario del PAA y el director de la obra.

Antes del inicio de las obras de urbanización, se procederá al replanteo de las alineaciones sobre el terreno, que serán comprobadas por el técnico municipal. De esta comprobación se levantará la pertinente acta que se incorporará como anexo al acta de comprobación del replanteo. En el acta de comprobación de replanteo se hará constar el coordinador en materia de seguridad y salud en el trabajo y el laboratorio homologado encargado del control de calidad. Este designará un técnico que se responsabilice de la elaboración y seguimiento en el plan de control de calidad durante la ejecución de la obra.

28.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se occasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del procedimiento de adjudicación del programa. Estos gastos se incluirán dentro de los gastos de gestión como cargas del programa.

29.- EFECTOS SUSPENSIVOS OTORGAMIENTO LICENCIAS.

La publicación en el Diari Oficial de la Generalitat (DOGV), del anuncio de la aprobación de las bases particulares de programación, producirá los efectos suspensivos del otorgamiento de licencias y de nuevos programas, a que se refieren los artículos 101.2 y 103 de la LUV, respectivamente, referido al ámbito a programar.

ANEXO

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, con DNI/NIF número _____ en nombre propio (o representación de conforme acredita con poder bastanteado), enterado del anuncio de concurso para la adjudicación del programa de actuación aislada delimitado por las calles Doctor Fleming y adyacentes, de suelo urbano de las normas subsidiarias de Agost, manifiesta lo siguiente:

A. Que enterado del anuncio de concurso publicado por el Ayuntamiento de Agost en el *Diari Oficial de la Generalitat* de fecha (DOGV núm), para la adjudicación del programa de actuación aislada delimitado por las calles Doctor Fleming y adyacentes de suelo urbano de las normas subsidiarias de Agost.

B. Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin salvedad alguna las bases generales del Ayuntamiento de Agost para la adjudicación de programas así como las bases particulares aprobadas por el Ayuntamiento de Agost reguladoras programa de actuación aislada delimitado por las calles Doctor Fleming y adyacentes de suelo urbano de las normas subsidiarias de Agost, y cuantas obligaciones se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

C. Declara bajo su responsabilidad tener capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las causas que impiden contratar con la administración establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna de las personas a que se refieren las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades de los altos cargos.

A estos efectos se compromete a ejecutar las obras objeto de este concurso con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento de Agost y adjunta la siguiente documentación:

Sobre A. Documentación exigida en el artículo 133.1 de la LUV.

Sobre B. Alternativa técnica.

Sobre C. Proposición Jurídico-Económica.

Lugar, fecha y firma del proponente

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGOST

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CERTIFICACIONES NUM. 15, 16 Y 17 CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO ENTRE LAS CALLES TEULERIA Y MONFORTE, ASÍ COMO CERTIFICACIÓN DE HONORARIOS DEL ARQUITECTO DIRECTOR DE LA OBRA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda que, trascrito literalmente, dice así:

“2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CERTIFICACIONES Nº 15, 16 Y 17 CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE REHABILITACION DE EDIFICIO PÚBLICO EN LAS CALLES TEULERIA Y MONFORTE, ASÍ COMO CERTIFICACIÓN DE HONORARIOS DEL ARQUITECTO DIRECTOR DE LA OBRA.

Presentada la certificación número 15, la certificación número 16 y la certificación número 17 por importe de 50.754,73 euros, 32.109,62 euros una vez deducidas las penalidades y 72.274,61 euros respectivamente, de las obras de “Rehabilitación del Edificio Público en Calles Teulería y Monforte”.

Presentada la factura nº 2/08 correspondiente a los honorarios de la Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución del arquitecto D. Màrius Bevíà i García, la factura nº 3/08 correspondiente a los honorarios de la Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución del arquitecto técnico D. Juan José González García y la factura nº 4/08 correspondientes a los honorarios de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del arquitecto técnico D. Juan José González García por importe de 2.159,82 euros, por importe de 2.159,82 euros y 1.915,19 euros respectivamente, de las obras de “Rehabilitación del Edificio Público en Calles Teulería y Monforte”, la Comisión Informativa con los 2 votos a favor de los Concejales del Grupo PSOE y 1 abstención del concejal del Grupo AIA y 2 abstenciones de los Concejales del Grupo PP, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número 15, la certificación número 16 y la certificación número 17 por importe de 50.754,73 euros, 32.109,62 euros una vez deducidas las penalidades y 72.274,61 euros respectivamente, de las obras de “Rehabilitación del Edificio Público en Calles Teulería y Monforte”, las factura por estos mismos importes, así como su correspondiente pago a la mercantil Clar Rehabilitación, S.L.

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº 2/08 correspondiente a los honorarios de la Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución del arquitecto D. Màrius Bevíà i García, la factura nº 3/08 correspondiente a los honorarios de la Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución del arquitecto técnico D. Juan José González García y la factura nº 4/08 correspondientes a los honorarios de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del arquitecto técnico D. Juan José González García por importe de 2.159,82 euros, por importe de 2.159,82 euros y 1.915,19 euros respectivamente, de las obras de “Rehabilitación del Edificio Público en Calles Teulería y Monforte”.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Castelló Castelló, para la ejecución del presente acuerdo.”

Toma la palabra el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Castelló, para decir que hay un escrito presentado por la empresa que dice que se les convocó para una reunión el día 22 de Julio, cuando el día 17 ya se habían reunido y solicita el pago de

intereses, amenazando al Ayuntamiento con suspender el contrato y pide que le explique esta situación.

Contesta el Sr. Alcalde que comprobaron que había decaído el ritmo de las obras y pidieron a Marius que informara al respecto, informe que constató que era así, por lo que se llamó a la empresa, acudiendo el encargado que reclamó al Ayuntamiento que abonara las certificaciones pendientes de pago. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que, considerando que el Ayuntamiento debe tratar con la propia empresa y no con el encargado, se convocó la reunión del día 22 de Julio, contestando la empresa que el encargado ya había hablado con el Ayuntamiento y reclamando el pago de las certificaciones pendientes. Termina diciendo el Sr. Alcalde que el equipo de gobierno no es partidario de pagar más certificaciones de obra, mientras la empresa no aclare cuáles son sus intenciones.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, que pregunta por el estado de las obras, ya que circulan rumores sobre el mal momento que atraviesa la empresa Clar Rehabilitación y pregunta si la empresa está al corriente de pagos a Hacienda y a la Seguridad Social, certificados que deben presentarse junto con cada certificación mensual, pidiendo que se le demanden a la empresa dichos certificados.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable de los cinco Concejales del Grupo Socialista y la abstención de los tres Concejales del Grupo Independiente y de los tres Concejales del Grupo Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número 15, la certificación número 16 y la certificación número 17 por importe de 50.754,73 euros, 32.109,62 euros una vez deducidas las penalidades y 72.274,61 euros respectivamente, de las obras de “Rehabilitación del Edificio Público en Calles Teulería y Monforte”, las factura por estos mismos importes, así como su correspondiente pago a la mercantil Clar Rehabilitación, S.L.

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº 2/08 correspondiente a los honorarios de la Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución del arquitecto D. Màrius Bevíà i García, la factura nº 3/08 correspondiente a los honorarios de la Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución del arquitecto técnico D. Juan José González García y la factura nº 4/08 correspondientes a los honorarios de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del arquitecto técnico D. Juan José González García por importe de 2.159,82 euros, por importe de 2.159,82 euros y 1.915,19 euros respectivamente, de las obras de “Rehabilitación del Edificio Público en Calles Teulería y Monforte”.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Castelló Castelló, para la ejecución del presente acuerdo.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2.006.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda que, trascrito literalmente, dice así:

“4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2006.

Vista la cuenta general formada del ejercicio 2.006, junto con su documentación anexa según la legislación vigente, así como el informe de intervención.

Visto que fue expuesta al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado reclamación, reparo u observación alguna.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión con los 5 votos favorables de los Concejales de la Comisión asistentes, INFORMA Y DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta general del ejercicio 2.006, que tiene el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería:	846.153,62 euros.
Resultado Presupuestario ajustado:	627.943,77 euros.
Resultado Presupuestario del ejercicio:	202.354,87 euros.
TOTAL ACTIVO:	11.453.884,12 euros.
TOTAL PASIVO:	11.453.884,12 euros

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento de Agost, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta general del ejercicio 2.006, que tiene el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería:	846.153,62 euros.
Resultado Presupuestario ajustado:	627.943,77 euros.
Resultado Presupuestario del ejercicio:	202.354,87 euros.
TOTAL ACTIVO:	11.453.884,12 euros.
TOTAL PASIVO:	11.453.884,12 euros

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas.

8º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.008 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda que, trascrito literalmente, dice así:

“1º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.008 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2008, con sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, conocidos los informes del Interventor municipal de 2 de abril de 2008.

La Comisión Informativa, por mayoría, con los 3 votos a favor del Grupo PSOE, y las 4 abstenciones de los Concejales de los Grupos AIA y PP, DICTAMINA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Agost para el ejercicio 2008 con sus bases de ejecución y todos sus anexos y documentación integrante, en el que se entienden incluidas las modificaciones presupuestarias realizadas sobre el presupuesto prorrogado hasta la fecha 26 de junio de 2008, salvo las financiadas en todo o en parte por remanente de tesorería que se incluirán por resolución de alcaldía. El resumen del presupuesto por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	1.926.087,29
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.375.530,47
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	210.790,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	199.371,41
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	770.018,75
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	34.146,38
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	628.711,12
TOTAL:	5.144.655,42

ESTADO DE INGRESOS	
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	1.367.162,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	268.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	1.251.606,68
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.051.911,87
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	30.020,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	15.000,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	1.160.954,87
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros.	

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros

TOTAL: **5.144.655,42**

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal.

TERCERO. Exponer al público la plantilla de personal y el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO. Considerar definitivamente aprobados el Presupuesto con las bases de ejecución y demás documentación integrante así como la plantilla de personal en el caso de que durante el plazo de presentación de reclamaciones no se presentara ninguna, publicando el Presupuesto definitivamente aprobado en su resumen por capítulos y la plantilla de personal, en el Boletín Oficial de la Provincia."

Toma la palabra el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Castelló, para decir que el Sr. Alcalde les dijo que les llamaría para hablar sobre el Presupuesto y que no ha sido así, por lo que no van a aprobar el Presupuesto presentado, ya que es el mismo que se presentó en el último Plano y que rechazaron.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, que dice que están en la misma postura que hace diez días, cuando se trajo el Presupuesto al último Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que los Presupuestos Municipales los confecciona el equipo de gobierno y que, si se trata de incluir cambios importantes, planteados por otros grupos políticos, ha de ser un Presupuesto compartido con un equipo de gobierno compartido y anuncia que volverán a traer el Presupuesto al Pleno en el mes de Septiembre.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de los cinco miembros del Grupo Socialista y el voto en contra de los tres miembros del Grupo Independiente y de los tres miembros del Grupo Popular, rechaza la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Agost para el ejercicio 2008 con sus bases de ejecución y todos sus anexos y documentación integrante, en el que se entienden incluidas las modificaciones presupuestarias realizadas sobre el presupuesto prorrogado hasta la fecha 26 de junio de 2008, salvo las financiadas en todo o en parte por remanente de tesorería que se incluirán por resolución de alcaldía. El resumen del presupuesto por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	1.926.087,29
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.375.530,47
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	210.790,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	199.371,41

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	770.018,75
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	34.146,38
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	628.711,12

TOTAL:**5.144.655,42****ESTADO DE INGRESOS****A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	1.367.162,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	268.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	1.251.606,68
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.051.911,87
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	30.020,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	15.000,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	1.160.954,87
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros.	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	

TOTAL:**5.144.655,42****SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal.

TERCERO. Exponer al público la plantilla de personal y el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO. Considerar definitivamente aprobados el Presupuesto con las bases de ejecución y demás documentación integrante así como la plantilla de personal en el caso de que durante el plazo de presentación de reclamaciones no se presentara ninguna, publicando el Presupuesto definitivamente aprobado en su resumen por capítulos y la plantilla de personal, en el Boletín Oficial de la Provincia.

9º.- MOCIONES.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

1ª.- MOCION QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE RECONOCIMIENTO DE VALÍA PROFESIONAL DEL ANTERIOR SECRETARIO D. MIGUEL VERDÚ AMORÓS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la moción diciendo que se ha publicado un libro que incluye un artículo del anterior Secretario del Ayuntamiento de Agost, D. Miguel Verdú Amorós, ya fallecido.

Realizada votación, por unanimidad de los asistentes, se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento de la publicación del libro de Derecho Ambiental en el que se recoge un artículo del anterior Secretario del Ayuntamiento D. Miguel Verdú Amorós, solicitando, asimismo, el reconocimiento público de su valía profesional”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento de Agost, por unanimidad de los once Concejales que forman la Corporación, ACUERDA:

Tomar cuenta de la publicación del libro de Derecho Ambiental en el que se recoge un artículo del anterior Secretario del Ayuntamiento D. Miguel Verdú Amorós, reconociendo expresamente su valía profesional.

2º.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE SOBRE CAMBIO EN EL HORARIO DE PLENOS.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Castelló, para justificar la urgencia de la moción diciendo que pretende que el horario de los Plenos sea igual durante todo el año.

Realizada votación, por unanimidad de los asistentes, se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Castelló da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Que la hora de celebración de los Plenos en el Ayuntamiento de Agost sea la misma durante todo el año, fijándose en las 8 de la tarde”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que, con el horario actual se trata de facilitar la asistencia al Pleno de los Concejales de la Corporación con horario de trabajo por la tarde, por lo que votarán en contra de la moción.

Interviene la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, que considera que si va a afectar a algún Concejal, dificultando su asistencia a los Plenos, se retira la moción.

Por tanto el Grupo Independiente retira la moción presentada sobre el cambio de horario de los Plenos.

3ª.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR SOBRE LA LEY DE DEPENDENCIA.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de exigir al Gobierno de la Nación que aporte fondos suficientes para la aplicación de la Ley de Dependencia.

Realizada votación, por unanimidad de los asistentes, se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Castelló da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Al haber transcurrido un año desde la puesta en marcha de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, su desarrollo y aplicación han permitido constatar que es necesario realizar una revisión urgente de muchos de los contenidos de la Ley, especialmente para conseguir la plena aplicación de la acción protectora del Sistema.

En primer lugar, se están produciendo situaciones de desigualdad en función del territorio donde residen las personas dependientes que pueden acogerse a la norma, tanto respecto del contenido y calidad de las prestaciones así como a las condiciones de acceso a los servicios.

El procedimiento establecido en la Ley para alcanzar el reconocimiento del derecho, desde la presentación de solicitudes hasta que el usuario recibe la prestación correspondiente, se ha demostrado largo y técnicamente complicado: solicitud, valoración, reconocimiento de dependencia, resolución de grado y nivel, cálculo de capacidad económica, determinación de aportación del usuario, elaboración del plan individualizado de atención, consulta y elección del ciudadano, reconocimiento de prestación, alta en la seguridad social, recepción de la ayuda, etc.

Junto a este evidente lastre, que dificulta la mejor y más eficaz de las aplicaciones, además los hechos y las justas reivindicaciones de las asociaciones y colectivos afectados demuestran que es necesaria la revisión del procedimiento de valoración para tener en consideración las características de algunas discapacidades y colectivos, especialmente las de enfermedad mental, a fin de garantizar que tengan un acceso efectivo al sistema de dependencia y promoción de la autonomía personal.

El sistema informático, instrumento fundamental para el pago de la prestación o de los servicios reconocidos y garante de la transparencia informativa del sistema, no está dando la respuesta que exigen las necesidades actuales.

El modelo de financiación sobre el que se ha basado la Ley es insostenible en el tiempo y no asegura la viabilidad del sistema. El actual sistema de financiación que se ha utilizado ha sido arbitrario y discrecional. Así, se han firmado convenios con determinadas Comunidades Autónomas, discriminando a otras, siguiendo criterios totalmente subjetivos, que perjudican tanto a la Comunitat Valenciana como a todos los Ayuntamiento.

Por otro lado, a fecha de hoy, la Comunitat Valenciana todavía sigue sin tener una propuesta clara de financiación del Gobierno de la nación para este año, sin que exista un borrador de convenio para establecer la financiación del sistema. Prorrogar esta incertidumbre en el tiempo perjudica directamente al ciudadano, ya que impide una eficaz gestión y planificación de los recursos.

Además, no podemos olvidar que según el Libro Blanco de la dependencia, el coste de la Ley para 2.014 supera los 7.000 millones de euros en la Comunitat Valenciana.

Ante esta situación, y con el fin de que los usuarios reciban el derecho que le corresponde por Ley, el Estado no debe cambiar únicamente el sistema de financiación de la Ley de Dependencia sino que el nuevo sistema de financiación autonómica debe ajustarse a las necesidades surgidas en cada Comunidad Autonómica en la aplicación de la Ley.

Por último, resulta imprescindible establecer mecanismos de coordinación con nuestro Sistema Nacional de Salud, la Seguridad Social y la Administración Tributaria del Estado por estar implicados en el proceso.

En su virtud, solicito la adopción de los siguiente ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Gobierno de la Nación formalice un Pacto de Estado que asegure la sostenibilidad económica del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de forma que se asegure la acción protectora en condiciones de igualdad para todo el territorio nacional.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de la nación adelante, de forma urgente a este año 2.008, la revisión prevista en la propia Ley para 2.009, y que en dicha revisión se contemplen los siguientes puntos:

1. La aportación del Estado tiene que ser la suma de lo que en la actualidad se entiende como “nivel mínimo” más el “nivel acordado” de forma que a partir de este momento sólo exista un único nivel del Estado. Este nivel debe ser el derecho básico que le corresponde al usuario.
2. La Generalitat completará la diferencia entre este nuevo nivel básico y el coste real de los servicios que se prestan y complementará, asimismo, y de conformidad a sus disponibilidades presupuestarias un porcentaje en la mejora

de las prestaciones referidas a las personas con discapacidad, que actualmente en nuestra Comunitat es del 15 %.

3. Mientras se sustancia el Pacto de Estado, las necesidades financieras adicionales de las Comunidades Autónomas deben de ser acordadas en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera para dotarlas de fondos suficientes para el desarrollo de la Ley.
4. Con el fin de que las personas dependientes y sus familias puedan beneficiarse de las prestaciones y servicios contemplados en la Ley, con la mayor celeridad posible, deberá simplificarse el sistema de gestión.

TERCERO.- Que el Gobierno de la Nación apruebe en el Consejo Territorial, por consenso de todas las Comunidades Autónomas y del Estado, los 2 decretos pendientes de elaborar, el de acreditación de centros y el de copago.”

Toma la palabra el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Castelló, para decir que están de acuerdo con la moción presentado por el Grupo Popular.

Interviene el Sr. Alcalde que anuncia que el Grupo Socialista votará en contra, porque considera que si se está retrasando la aplicación de la Ley de Dependencia en la Comunitat Valenciana es responsabilidad del Partido Popular, porque en otras Comunidades ya se están cobrando las ayudas de la Ley, mientras que aquí se han transferido, por parte del Gobierno Central, fondos que no se están utilizando, y pide a la Generalitat que agilice los trámites de aplicación de la Ley de Dependencia.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, para decir que en la Comunidad Valenciana hay 20.000 personas que se beneficiarían de la Ley de Dependencia, considerando que el Gobierno Central aporta más dinero en unas Comunidades que en otras y que la Generalitat Valenciana está soportando casi todos los gastos respecto de la Ley de Dependencia. Sigue diciendo el Sr. Castelló que la Conselleria de Bienestar Social ha destinado 5.060.000 euros, y destinará 300 millones más en lo que resta de 2.008, dotando de personal para la aplicación de la Ley a cargo de la Conselleria. Termina diciendo que se destinan 350 millones de los Presupuestos de la Generalitat para las personas que tengan algún grado de dependencia, destinándose 100 euros por persona, mientras que el Gobierno Central destina 5 euros.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo Independiente y de los tres Concejales del Grupo Popular y el voto en contra de los cinco Concejales del Grupo Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Que el Gobierno de la Nación formalice un Pacto de Estado que asegure la sostenibilidad económica del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de forma que se asegure la acción protectora en condiciones de igualdad para todo el territorio nacional.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de la nación adelante, de forma urgente a este año 2.008, la revisión prevista en la propia Ley para 2.009, y que en dicha revisión se contemplen los siguientes puntos:

1. La aportación del Estado tiene que ser la suma de lo que en la actualidad se entiende como “nivel mínimo” más el “nivel acordado” de forma que a partir de este momento sólo exista un único nivel del Estado. Este nivel debe ser el derecho básico que le corresponde al usuario.

2. La Generalitat completará la diferencia entre este nuevo nivel básico y el coste real de los servicios que se prestan y complementará, asimismo, y de conformidad a sus disponibilidades presupuestarias un porcentaje en la mejora de las prestaciones referidas a las personas con discapacidad, que actualmente en nuestra Comunitat es del 15 %.
3. Mientras se sustancia el Pacto de Estado, las necesidades financieras adicionales de las Comunidades Autónomas deben de ser acordadas en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera para dotarlas de fondos suficientes para el desarrollo de la Ley.
4. Con el fin de que las personas dependientes y sus familias puedan beneficiarse de las prestaciones y servicios contemplados en la Ley, con la mayor celeridad posible, deberá simplificarse el sistema de gestión.

TERCERO.- Que el Gobierno de la Nación apruebe en el Consejo Territorial, por consenso de todas las Comunidades Autónomas y del Estado, los 2 decretos pendientes de elaborar, el de acreditación de centros y el de copago.

4ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la moción, diciendo que se trata de cumplir los plazos establecidos, solicitándose para la prórroga por un año de la contratación del Agente de Desarrollo Local contratado el año pasado, de acuerdo con lo señalado en la Orden de 26 de Diciembre de 2.006 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del programa de Fomento del Desarrollo Local para el ejercicio 2.007 y Pactos para el Empleo para el periodo 2.007-2.008, publicada en el D.O.G.V. nº 5.430, de 17 de Enero de 2.007.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad la urgencia de la moción, que trascrita literalmente, dice así:

“Vista la Orden de 26 de Diciembre de 2.006 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del programa de Fomento del Desarrollo Local para el ejercicio 2.007 y Pactos para el Empleo para el periodo 2.007-2.008, publicada en el D.O.G.V. nº 5.430, de 17 de Enero de 2.007, propongo que el Pleno del Ayuntamiento de Agost, ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria del Proyecto a desarrollar, que se adjunta a la solicitud de una subvención de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por importe de 31.590,03 euros, para una primera prórroga, por otro periodo anual, de la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, según lo establecido en la Orden mencionada.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Joaquín Castelló Castelló, para solicitar las ayudas económicas señaladas, así como para realizar cuantas gestiones sean necesarias para dicho fin.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento de Agost, por unanimidad de los once Concejales que forman la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria del Proyecto a desarrollar, que se adjunta a la solicitud de una subvención de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por importe de 31.590,03 euros, para una primera prórroga, por otro periodo anual, de la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, según lo establecido en la Orden mencionada.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Joaquín Castelló Castelló, para solicitar las ayudas económicas señaladas, así como para realizar cuantas gestiones sean necesarias para dicho fin.

5ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FORMACIÓN DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la moción, diciendo que se trata de cumplir los plazos establecidos, solicitándose para la formación del Agente de Desarrollo Local contratado el año pasado, de acuerdo con lo señalado en la Orden de 26 de Diciembre de 2.006 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del programa de Fomento del Desarrollo Local para el ejercicio 2.007 y Pactos para el Empleo para el periodo 2.007-2.008, publicada en el D.O.G.V. nº 5.430, de 17 de Enero de 2.007.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad la urgencia de la moción, que trascrita literalmente, dice así:

“Vista la Orden de 26 de Diciembre de 2.006 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del programa de Fomento del Desarrollo Local para el ejercicio 2.007 y Pactos para el Empleo para el periodo 2.007-2.008, publicada en el D.O.G.V. nº 5.430, de 17 de Enero de 2.007, propongo que el Pleno del Ayuntamiento de Agost, ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para la formación del Agente de Empleo y Desarrollo Local, contratado por este Ayuntamiento, para el que se solicita la subvención, por importe de 2.400,00 euros, según lo establecido en la Orden mencionada.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Joaquín Castelló Castelló, para solicitar las ayudas económicas señaladas, así como para realizar cuantas gestiones sean necesarias para dicho fin.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento de Agost, por unanimidad de los once Concejales que forman la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para la formación del Agente de Empleo y Desarrollo Local, contratado por este Ayuntamiento, para el que se solicita la subvención, por importe de 2.400,00 euros, según lo establecido en la Orden mencionada.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Joaquín Castelló Castelló, para solicitar las ayudas económicas señaladas, así como para realizar cuantas gestiones sean necesarias para dicho fin.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) RUEGOS:

El Concejal del Grupo Independiente, Sr. Castelló, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Ruega que el alumbrado público se apague antes por las mañanas.
Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

2º.- Ruega que se repare un bache existente en la entrada de la Calle Petrer.
Contesta el Sr. Alcalde que está prevista su reparación próximamente.

3º.- Ruega que se hagan gestiones para que se limpie el solar situado en la Calle Virgen del Rosario, calle La Huerta, ya que ha habido quejas por malos olores.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha enviado comunicación a los propietarios para que limpien el solar en cuestión.

4º.- Ruega que se comunique a la empresa que recoge la basura que lo haga con rapidez, sin esperar a la mañana siguiente.
Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

5º.- Ruega que le explique si se ha cambiado el horario de apertura del Cementerio Municipal, tal y como acordó el Pleno en su día.

Contesta el Sr. Alcalde que se está haciendo el cartel con el nuevo horario y que se trasladó el acuerdo del Pleno al encargado del Cementerio para que cambiara el horario de apertura, pero que, no obstante, se comprobará y les informará al respecto.

6º.- Con fecha 8 de Julio se recibió un escrito de la Conselleria de Medio Ambiente sobre que Agost supera el máximo de polvo en suspensión. Ruega que le explique si se ha hecho algo al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que el escrito dice que en Agost se supera el máximo de polvo en suspensión porque no se ha descontado la influencia de corrientes de aire del Sahara, tal y como se explicó en la reunión que se celebró sobre el tema, por lo que no se trataba de polvo en suspensión producido en Agost.

Interviene el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Belda, que pide que se aplique la Ordenanza de Arcillas, actualmente en vigor.

7º.- Se ha recibido un escrito de la Diputación preguntando por los caminos rurales. Ruega que le explique qué se ha hecho al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se convocará una reunión del Consejo Agrario para proponer, de acuerdo con lo que pide la Diputación, tres caminos, como máximo, que no sobrepasen los 20 kilómetros y que cumplan una serie de condiciones. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que el equipo de gobierno está considerando proponer los

caminos de Sol del Camp y el del Palomares, por ser caminos que unen pueblos y tienen valor paisajístico, pero que, en todo caso, se decidirá en el Consejo Agrario Municipal.

8º.- Ruega que le explique si se ha comunicado al conductor del autobús que no puede aparcar donde lo hace, en la Avd. Consell P.V.

Contesta el Sr. Alcalde que ha observado que no lo hace todos los días, como antes, pero se comprobará.

Replica el Sr. Castelló que también ha constatado que, en ocasiones, se ha retrasado bastante en su horario, contestando el Sr. Alcalde que comprobará la queja que plantea y se actuará en consecuencia.

9º.- Ha recibido varias quejas sobre el horario de apertura de la oficina de Urbanismo, ya que en muchas ocasiones está cerrada la oficina del administrativo. Ruega que le explique cuál es el motivo de que esté cerrado la oficina.

Contesta el Sr. Alcalde que, a veces, el administrativo de urbanismo tiene que desplazarse a Novelda, pero se comunicará la queja a dicho empleado.

10º.- Se han recibido quejas por desperfectos producidos por la empresa que está rehabilitando el Museo. Ruega que le explique qué se ha hecho al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se han producido quejas de dos familias sobre desperfectos, habiéndose producido también en la vía pública, por lo que se hará llegar a la empresa una comunicación para su reparación y para que evite causar molestias a los vecinos.

11º.- Se ha recibido un escrito solicitando el acondicionamiento del camino de la Fam. Ruega que le explique qué se ha hecho al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha pedido el asfaltado del camino en cuestión, pero los servicios técnicos han dicho que no se puede asfaltar el camino hasta que no se urbanice la zona, porque discurre, en parte, por propiedades particulares.

12º.- Ruega que se limpien los caminos rurales que se hallan en malas condiciones, como es el caso del de la Pda. Sol del Camp.

Contesta el Concejal de Urbanismo, Sr. Pérez, que recoge el ruego y que está previsto limpiar los caminos rurales.

13º.- Ruega que le explique si se va a sacar a concurso la Cafetería del Centro Social.

Contesta el Sr. Alcalde que, en cuanto se incorpore el Secretario, se comenzará la tramitación, habiéndose visto ya cuáles serán las bases del Concurso.

La Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, presenta el siguiente RUEGO:

1º.- Ha recibido una queja por el trato recibido por unos inmigrantes en la piscina municipal. Ruega que se compruebe el tema y se procure que no ocurran casos como éste.

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Pérez, que recoge el ruego y que se escucharán ambas partes y se actuará en consecuencia.

La Concejal del Grupo Popular, Sra. Carbonell, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega que se procure que los servicios municipales se presten también en la Avd. Elche.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

2º.- Ruega que se estudie la posibilidad de plantar árboles en la Avd. Consell P.V.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y depende de que el vecindario esté conforme con que se haga así.

3º.- Ruega que se ponga en marcha la fuente de la Plaza de España.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego, puntuizando el Concejal de Agua Potable, Sr. Cuenca, que hay que hacer unas reparaciones para que funcione correctamente.

El Concejal del Grupo Popular, Sr. Martínez, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega que se retire el cartel donde se anunciaba la obra del Instituto de Secundaria y se instale en el mismo lugar un banco.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que se estudiará la posibilidad de retirar el cartel e instalar un banco en su lugar.

2º.- Ruega que le explique si se ha informado a los vecinos de las condiciones de este año para percibir la subvención por libros de texto.

Contesta el Sr. Alcalde que las ayudas por libros de texto van asociadas a la aprobación del Presupuesto.

Interviene el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Belda, para decir que, puesto que el actual presupuesto es el prorrogado, podría hacerlo igual que el año pasado, contestando el Sr. Alcalde que la partida correspondiente a libros se ha puesto en el Presupuesto de este año y, si no se aprobara, se adoptarían otras decisiones al respecto.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Al Concejal de Tráfico. Ruego que, para aumentar la seguridad en la Avd. Consell del P.V., se instalen unos reductores de velocidad a la altura de la Calle Monforte.

Contesta el Sr. Aldea, Concejal de Tráfico, que recoge el ruego, puntuizando el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que, en una ocasión, ya se plantea la posibilidad de instalar dichos reductores, recordando que había que mantener una distancia mínima entre ellos, teniendo en cuenta que se trata de una carretera.

2º.- Ruega que se paguen cuanto antes las ayudas al C.D. Agostense y a la Junta Central de Moros y Cristianos.

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Pérez, que el equipo de gobierno es el más interesado en que se paguen dichas ayudas y que se hará próximamente.

3º.- Ruega que se atiendan las quejas recibidas por el funcionamiento de los cañones en los campos de cultivo.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha emitido un bando al respecto.

4º.- Ruega que se atiendan las quejas de los vecinos de la Pda. Ventós sobre los accesos y el servicio de recogida de basuras.

Contesta el Sr. Alcalde que ya han comprobado el estado de los accesos para su reparación y se ha comunicado a la empresa concesionaria que debe recoger la basura del Ventós diariamente.

5º.- Ruega que se coloquen cintas de seguridad en las escaleras de acceso al Centro Social, para evitar accidentes.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha comunicado a la empresa para que instale las cintas en cuestión, así como un pasamanos en las escaleras de acceso al Centro Social.

6º.- Ruega que se recoja el cable del alumbrado de fiestas en la Avd. Virgen de la Paz, que está muy descolgado.

Contesta el Concejal de Alumbrado Público, Sr. Cuenca, que recoge el ruego y que se procurará instalar un tirante más.

7º.- Ruega que se cambie de lugar el mupi de la Casa de Cultura.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se cambió de lugar, aprovechando que se dispuso de una grúa para instalar el del Centro Social.

El Concejal del Grupo Independiente, Sr. Belda, presenta el siguiente RUEGO:

1º.- Al Concejal de Deportes. Ruega que se estudie la posibilidad de llevar a cabo las actividades deportivas veraniegas que se celebraban en años anteriores.

Contesta el Sr. Pérez, Concejal de Deportes, que recoge el ruego y se estudiará la posibilidad de organizar las actividades deportivas a que se refiere el Sr. Belda.

B) PREGUNTAS

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- A la Concejal de Fiestas. ¿Porqué no había iluminación de fiestas en el ultimo día de las Fiestas de Moros y Cristianos?.

Contesta la Srta. Mira, Concejal de Fiestas, que se trató de un malentendido, ya que se contrató la iluminación de fiestas hasta el propio lunes, pero la empresa entendió que tenía que retirarlo el mismo lunes, cosa que hizo a primera hora de la mañana, no habiendo posibilidad de que volviera a instalarlo el mismo día.

2ª.- Al Concejal de Tráfico. Se han producido quejas de los vecinos de la Avd. Novelda para que el aparcamiento en la calle sea en ambos lados de manera alternativa. ¿Qué se va a hacer al respecto?.

Contesta el Sr. Aldea, Concejal de Tráfico que se ha consultado a los técnicos si hay posibilidad de que sea así y se está esperando a su valoración al respecto.

3ª.- ¿Se van a limpiar los solares de las Calles Familia Bordallo y La Huerta?.

Contesta el Sr. Alcalde que estuvo hablando con los propietarios que le dijeron que lo habían limpiado, pero les ha notificado, así como a otros propietarios de solares, para que lo limpíen adecuadamente, puntualizando el Concejal de Limpieza, Sr.

Cuenca, que el personal contratado dentro del Programa PAMER está limpiando la hierba de los solares particulares que invade las vías públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil ocho, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL.

D. Joaquín Castelló Castelló

D. Severino Sirvent Bernabeu